



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Escuela Nacional de Estudios Profesionales
"ARAGON"

LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA CONSTRUCCION EN LA
LEY DEL SEGURO SOCIAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A

RAYMUNDO ALEJANDRO MARTINEZ VILLEGAS



San Juan de Aragón, Edo. de Méx. 1989



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Escuela Nacional de Estudios Posgraduados
CASA 301



LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA CONSTRUCCION EN LA
LEY DEL SEGURO SOCIAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

INGENIERO EN DERECHO

REALIZADA POR

DAVID ALVARO HERNANDEZ VILLEGAS

Al Creador de la vida

Con amor a mi esposa y compañera

A mi padre: Sr. Federico Martínez Mena
hombre incansable y trabajador que con
su ejemplo me mostro el camino de la--
verdad y la honradez.

A mi madre: Sra. María Teresa Villegas
de Martínez, esposa ejemplar y madre--
maravillosa que siempre nos ha dado su
amor y ternura.

A mis hermanos: Altagracia, Marfa de
la Luz, Federico y en especial a ---
Javier esperando que este trabajo le
estimule y siga adelante en el cami-
no de la superación.

Con profundo respeto y agradecimiento
a mi Directora de Tesis: Lic. Martha-
Rodríguez Ortiz.

I N D I C E

	Pág.
INTRODUCCION.	1
I. Antecedentes de la Seguridad Social en México.	3
A). Epoca Colonial.....	3
B). Epoca Independiente.....	9
C). Epoca Revolucionaria.....	12
D). Epoca Moderna.....	19
II. Conceptos y Definiciones.....	26
A). Patrón.....	26
B). Trabajador.....	27
C). Trabajador de la Construcción.....	28
D). Seguridad Social.....	29
E). Seguro Social.....	34
III. Duración de la Relación de Trabajo y Naturaleza Jurídica de la Relación de los Trabajadores de la Construcción.....	37
A). Relación de Trabajo por Tiempo Indefinido.	41
B). Relación de Trabajo por Obra o Tiempo Determinado.....	42
B.a.). Trabajador Eventual.....	47
B.b.). Trabajador Temporal.....	51
IV. La Seguridad Social en los Trabajadores de la Construcción.....	57
A). Surgimiento de la Seguridad Social en Beneficio de los Trabajadores de la Construcción.....	58

B). Consolidación del Derecho de la Seguridad-Social en los Trabajadores de la Construcción.....	66
C). Prestaciones que Otorga el Seguro Social.	81
C.a.). En Servicios.....	82
C.b.). En Especie.....	83
C.c.). En Dinero.....	85
D). Los Riesgos de Trabajo en la Construcción.	95
E). Problemática de la Prestación de los Servicios del Instituto Mexicano del Seguro-Social a los Trabajadores de la Construcción.....	107
CONCLUSIONES.....	114
BIBLIOGRAFIA.....	119

I N T R O D U C C I O N

La Industria de la Construcción es una de las actividades económicas más complejas, considerada como un elemento básico del desarrollo, las ciudades y los países se califican a simple vista por el tamaño e importancia de sus construcciones, es una de las actividades más antiguas de la humanidad, -- ya que desde la prehistoria el hombre comenzó a dejar huella -- en la tierra cuando vio la necesidad de construirse un refugio para protegerse del ambiente natural que le era hostil.

Con el progreso de la civilización ha adoptado técnicas novedosas que la ciencia le ha puesto a su alcance, y -- contribuye no sólo al bienestar de la población, al edificar -- la vivienda, sino que estimula al desarrollo de un gran número de actividades como la minería, la siderúrgica, el transporte y el turismo.

Mientras la industria de la construcción se preocupa por ejecutar obras para facilitar un ambiente sano y seguro poco se ha preocupado, en proporcionar condiciones de higiene y seguridad a sus propios trabajadores.

Presento a la amable consideración de ustedes este trabajo deseando llamar en algo su atención para que nos detengamos un poco a analizar en que plano o nivel de protección se sitúa al trabajador de la construcción, y constatar si efectivamente tiene acceso a la SEGURIDAD SOCIAL, porque debemos tener en cuenta los postulados de la Carta de Derechos Humanos: TODA PERSONA COMO MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TIENE DERECHO A LA -- SEGURIDAD SOCIAL.

AL ALBAÑIL:

Constructor de ciudades y puentes
de edificios y muelles
Edificador de hogares
Callada simiente de la patria.

AL HOMBRE:

De manos callosas y noble corazón
De mirada profunda y cansados pies
De robusta energía y sencillez ejemplar.

C A P I T U L O P R I M E R O

I. ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO.

A). E P O C A C O L O N I A L.

En los principios de la colonia, en época de sublevaciones y hambres, se iniciaron los repartimientos para -- aplacar a descontentos españoles, concediéndose a cada colono un grupo de indios que les sirvieran de criados o se dedicaran en su provecho a la labranza.

En 1599 Fernando el Católico faculta a Diego Colón para hacer nuevamente repartimientos de indios, esta vez a título de encomienda, y se habría de convertir, original sistema de protección, en esclavitud para los indios.

" El régimen de explotación del trabajo humano -- quedó perfectamente instituido mediante la encomienda; de tal modo que todo aprovechamiento del trabajo de los aborígenes -- para la labranza y crianza de animales, construcción de edificios o casas, labores de minas, cargos, trajines, etc., se denominaban "servicios personales". Estos servicios fueron obligatorios durante todo el siglo XVIII y dejaron huellas profundas en la economía rural de las naciones hispanoamericanas." (1)

(1). Trueba Urbina, Alberto. Derecho Social Mexicano. Ed. Porrúa, S.A. México. 1978. Pág. 32.

El primer religioso que predicó contra los abusos del repartimiento fué el padre de la orden de los dominicos -- Antonio de Montesinos, promulgando unas ordenanzas, las primeras destinadas a proteger a los indios y a que se les diera un mejor trato.

Estas ordenanzas, mejor conocidas como LEYES DE -- BURGOS ponfan limite a los abusos de los encomenderos, disponiendo principalmente "...proteger a los indios, obligando a-- un mejor trato, ya que en ellas se sañalaban dos perfodos de-- cinco meses anuales de trabajo y cuarenta dñas de descanso, -- para que los indios atendiesen a las labores de sus bienes pro pios, la limitaci3n del trabajo en el interior de las minas;-- la obligaci3n de establecer chozas cercanas para habitaci3n,-- iglesia para los rezos y lugar para que cultivaran para sñ los indios en los lugares de trabajo; obligaci3n de dar alimentos; protecci3n a las mujeres embarazadas y a los ni3os, vigilancia del trabajo para el cumplimiento de las Ordenanzas sobre todo-- en lo referente al trato y pago de salarios."(2).

Es indudable la eficacia que tuvieron las palabras y el trabajo del padre Montesinos en favor del indígena ya que

(2). González Díaz Lombardo, Francisco. Cursillos de Seguridad Social Mexicana. Universidad de Nuevo León. Nuevo León. 1950. Pág. 48.

a través del período colonial habrían de surgir otros juristas pensadores y religiosos que lucharían por los derechos sociales de los indios.

Las LEYES DE INDIAS es otra de las reglamentaciones que fue de gran fuerza e importancia para la vida colonial y más singularmente para la protección de la población indígena.

El derecho indiano fue, en parte tutelar de los -- indígenas, con carácter de protección. Algunas de las disposiciones contenidas en esta legislación concernientes a los indios eran; el pago de salarios a los indígenas, que los encomenderos adoctrinen, que se ampare a los indios en sus personas y bienes, que no se impida el casamiento entre indígenas, -- que los hijos de los indios no sean vendidos, etc.

Estos preceptos muestran una evidencia clara que -- en la colonia se intenta poner límite a los abusos, estimando la necesidad de un sistema tutelar para el amparo de la población indígena.

En otro aspecto no se descuido el impulsar la fundación de hospitales "...para vasallos, indios y españoles por igual, que carecieran de recursos económicos estableciendo la-

asistencia obligatoria y a su vez la práctica de la caridad---
cristiana." (3).

La fundación de instituciones hospitalarias fué de gran importancia, ya que en las cuales se atendía a todas las personas que lo necesitaran, pero principalmente para proporcionar asistencia al indígena, sobre todo con motivo de las terribles enfermedades y epidemias de que eran objeto.

Es así como se fundan instituciones tales como el Hospital de Jesús fundado por Hernan Cortés. Don Vasco de Quiroga que "comenzo en 1531 la construcción de edificios y la---
creación de una comunidad indígena a su alrededor cuyo conjunto se llamo Hospital de la Santa Fe." (4).

De gran importancia fueron las aportaciones que---
hicieron los misioneros en favor del desprotegido, tal es el caso de los Dominicos y Franciscanos, que con su valiosa ayuda se hizo posible mitigar en parte el sufrimiento de la pobla---
ción.

(3). González Díaz Lombardo, Francisco, El Derecho Social y la Seguridad Social Integral. Ed. U.N.A.M. México 1973. Pág. 390.

(4). González Díaz Lombardo, Francisco. Ob. Cit. Pág. 392-393.

" Interesante resulta el estudio de la legislación de los repartimientos y de la encomienda, de los hospitales, de los grandes misioneros, que recordamos con fervor patrio -- defendieron y protegieron a los nuestros; de las Ordenanzas--- que regularon y exigieron el cumplimiento de deberes sociales- y del progreso material provocado por el mensaje de protección y cuidado, no sólo espiritual, sino también material y económico llevado a las más lontanas regiones."(5).

Podemos decir que la asistencia y previsión de la colonia se sustentó en las CAJAS DE COMUNIDAD INDIGENAS, de -- origen prehispánico, de las COFRADIAS organizadas por los gremios de trabajadores, pilares que se fueron fortaleciendo en -- la medida en que la esclavitud y la encomienda fueron perdiendo fuerza.

Las CAJAS DE COMUNIDAD, tenían como finalidad formar un fondo, el destino de éste era beneficiar de una manera común a los indígenas en el sostenimiento de sus hospitales, -- ayudar al pobre, la asistencia al enfermo, sus necesidades de -- carácter municipal y de culto religioso.

El caudal de las cajas se alimentaba principalmente de las siguientes fuentes de ingreso:

(5). González Díaz Lombardo, Francisco. Ob. Cit. Pág. 134.

La agricultura constituida por el importe de los-- productos agrícolas obtenidos del cultivo, estos productos se-- vendian en subasta pública y el importe de la venta ingresaba a la caja de comunidad.

La industrial constituida por los obrajes, la fa-- bricación de paños, que los indios en comunidad posefan para-- alimentar sus cajas.

Cada comunidad tenfa su caja propia en la cual no-- podfa entrar otra hacienda que la de los indios, y para el sog-- tenimiento de las cajas los indios contribuían obligatoriamen-- te para poder tener ingresos suficientes.

Las COFRADIAS cuyo objeto era cubrir riesgos even-- tuales de la familia, asociandose para asistirse mutuamente -- entre grupos de vecinos o de personas vinculadas al mismo gre-- mio, los habfa de albañiles, panaderos, sastres y empleados de gobierno.

Se lograba a base de cotizaciones, cuotas, multas-- o en diferentes formas de aportaciones, en las que se contaba-- incluso, pagos en especie o aportaciones de trabajo.

Tenfan como finalidad la asistencia de sus miem---

bros y las familias de éstos, en las eventualidades de la vida, especialmente en los casos de enfermedad o muerte.

Estos sistemas de protección no sólo se extendieron a los indios, sino llegando también a proteger a los negros que habían sido traídos como esclavos a la Nueva España.

B). E P O C A I N D E P E N D I E N T E.

La situación social de las clases más desprotegidas del virreinato en las antiguas tierras de Anahuac, explican el porque de las causas que diéron motivo a los movimientos sociales producidos a lo largo del siglo XIX.

Esto debido a que la sociedad se encontraba dividida en tres clases: Españoles, Indios y castas, teniendo los primeros casi en toda su totalidad la propiedad y las riquezas del reino, las otras clases desempeñaban diversas actividades, tales como los servicios domésticos, en la agricultura y en las artes y oficios, ésto se traducía en que éran criados, sirvientes y jornaleros de primer orden de los españoles.

Podríamos decir que los habitantes de esta época se encontraban en una inseguridad casi total, como resultado--

del mal trato que recibían por parte de los poderosos y a ----
 otras muchas privaciones de que eran objeto entre las que pode
 mos mencionar, el hallarse restringidos para poder participar
 en la defensa de sus derechos humanos, el no tener la más remo
 ta posibilidad de exponer sus ideas y tendencias, con el propó
 sito de lograr un medio de vida más adecuado a las circunstan
 cias que prevalecían en ese momento, llegando al grado de es--
 tar sometidos en la más completa esclavitud, siendo en la mayo
 ría de los casos perseguidos por el Tribunal del Santo Oficio.

Es así, como comienza a surgir a la luz de la ver
 dad los primeros hombres que aún a costa de su propia vida,---
 lucharían en favor de la igualdad social.

Tal es el caso del Padre de la Patria Miguel Hidal
 go y Costilla, quien dijo, " Establezcamos un congreso que se
 componga de representantes de todas las ciudades y villas y---
 lugares de este reino:...que dicte leyes suaves, benéficas y --
 acomodadas a la constancia de algún pueblo: ellos entonces ---
 cubrirán con la dulzura de padre, nos tratarán como a sus her
 manos, desterrarán la pobreza, moderando la debastación del --
 reino y la extracción de su dinero, fomentarán las artes, se--
 avivara la industria; haremos uso libre de las riquísimas pro
 ducciones de nuestros feroces países." (6).

(6). González Díaz Lombardo, Francisco. Ob. Cit. Pág. 135.

" Don José María Morelos y Pavón, en su histórico-mensaje dirigido al Congraso de Chilpancingo, denominado "Sentimientos de la Nación", de 14 de septiembre de 1813, en el -- párrafo 12° presenta su pensamiento social:

Que como la buena ley es superior a todo hombre,-- las que dicte nuestro Congreso deben ser tales, que obliguen-- constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia y de tal suerte que se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto." (7).

Hidalgo y Morelos manifestaban la injusticia y la condición inhumana del pueblo ante los privilegios de que gozaban los españoles, ya que éstos eran dueños absolutos de la -- situación.

Considerables fueron los hombres y mujeres que --- lucharon por quebrantar el yugo español, pero fueron pocos los documentos que trataron de dar luz o de consolidar la seguridad social en defensa de los desprotegidos, tal como lo estableció la Constitución de Apatzingán, que tuvo escasa vigencia y que mencionaba en su capítulo V.- De la igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos.

(7). Trueba Urbina, Alberto. Ob. Cit. Pág. 45.

Otro documento importante fue el Plan de Iguala--- que dentro de sus propósitos fundamentales establecía también la necesidad de respetar a los habitantes en su persona y propiedades.

Las ideas sociales de Hidalgo y Morelos, que formaron parte del régimen colonial, quedaron olvidadas lo mismo-- que de los demás defensores de los indios que éran abrumadora-- mayoría, dando prioridad a una mejor forma de Organización --- Política, cayendo en un estancamiento la defensa de los derechos sociales de la población económicamente débil.

" No parece que la condición del peonaje mexicano haya mejorado con la Independencia. Demasiado ocupados en la-- política los gobiernos que sucesivamente detentaban el poder-- viviendo, seguramente, un estado de anarquía y de inseguridad social... "(8).

C). E P O C A R E V O L U C I O N A R I A.

Durante el inicio del presente siglo los problemas sociales paralizaron la evolución de la seguridad social en---

(8). Nestor de Buen, L. Derecho del Trabajo. Tomo I. Ed. Porrúa. S.A. México. 1974. Pág. 272.

nuestro país, debido al nacimiento de la nueva industria y el problema político militar de una larga dictadura, a consecuencia de ésto y a la necesidad del pueblo por obtener seguridad, da como resultado el desencadenamiento de la contienda revolucionaria de 1910.

En el período de 1900-1917, la clase trabajadora se ve beneficiada con la promulgación de diversos ordenamientos, estableciendo medidas de protección en favor de la clase trabajadora.

"...en el Estado de México, el 30 de abril de 1904 (Diario Oficial de mayo), el Gobernador José Vicente Villada promulgó la Ley Sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades --- Profesionales, responsabilizando al patrón de sus accidentes-- obligando a indemnizaciones consistentes en atención médica,-- pago de salarios durante tres meses y, en caso de fallecimiento, quince días de salario y gastos de funerales. Estableciendo además, la irrenunciabilidad de los derechos de los trabajadores." (9).

" El Partido Liberal Mexicano publicó el 1° de julio de 1906, su programa y manifiesto político pidiendo entre-

(9). González Díaz Lombardo, Francisco. Ob. Cit. Pág. 138.

otros asuntos vitales, en el punto 27 se reformara la Constitución en el sentido de establecer:

indemnización por accidentes y la pensión a obreros que hayan agotado sus energías en el trabajo."(10).

Sin duda en la historia de la Revolución este documento influyo grandemente para poder elaborar la doctrina y la teoria política del Movimiento Revolucionario Mexicano.

" En 1909 el Partido Democrático, que presidió el Sr, Lic. Benito Juarez Maza y en su manifiesto político de 1º de abril de 1909, se comprometio a la expedición de leyes sobre accidentes de trabajo y disposiciones que permitan hacer efectiva la responsabilidad de las empresas en los casos de accidentes."(11).

Por su parte Francisco I. Madero en 1910 al aceptar su candidatura a la presidencia, planteo la necesidad de presentar iniciativas de ley tendientes a asegurar pensiones a los obreros que hayan sufrido alguna mutilación con motivo de su trabajo en la industria, en las minas o en la agricultura o bien pensionando a sus familiares, cuando éstos perdieran la vida en el servicio de alguna empresa.

(10). García Cruz, Miguel. Evolución Mexicana del Ideario de la Seguridad Social. Ed. U.N.A.M. México. 1962. Pág. 18.

(11). García Cruz, Miguel. Ob. Cit. Pág. 21y22.

" Don Venustiano Carranza, jefe de la Revolución--
Constitucionalista, publicó el decreto del 12 de Diciembre del
año 1912, en cuyo artículo 2 se decía: El primer jefe de la --
Nación y encargado del Poder Ejecutivo expedira y pondrá en --
vigor, durante la lucha, todas las leyes, disposiciones y medi
das encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económi--
cas, sociales y políticas del país, efectuando las reformas --
que la opinión pública exige como indispensables para estable-
cer un régimen que garantice la igualdad de los Mexicanos..."
(12).

Es en diciembre de 1914, cuando Venustiano Carran-
za promulgó un decreto adicionando el Plan de Guadalupe, com--
prometiendose a expedir y poner en vigor durante la lucha arma
da todas las leyes, y demás disposiciones encaminadas a mejo--
rar las condiciones del peón rural, del obrero, del minero y--
en general de las clases proletarias.

En este mismo año en los Estados de Aguascalientes,
Puebla, Tlaxcala, Tabasco y San Luis Potosí, expiden diferen--
tes ordenamientos en favor de la clase obrera.

" Manuel M. Diéguez, en Jalisco, el 2 de septiem--

(12). Arce Cano, Gustavo. Los Seguros Sociales en México. Ed.-
Botas. S.A. México. 1944. Pág. 23.

bre de 1914 establece el descanso dominical y la jornada de---nueve horas.

Posteriormente, Manuel Aguirre Berlanga expide los decretos de 7 de octubre de 1914 sobre jornal mínimo y protección al salario, así como prescripción de deudas de trabajadores del campo e inembargabilidad del salario, después por decreto del 28 de diciembre de 1915, con características de ley del trabajo, crea las Juntas Municipales, Mineras, Agrícolas e Industriales, para resolver las cuestiones entre propietarios y obreros."(13).

Es hasta Diciembre de 1915 cuando el General Alvarado expide en el Estado de Yucatan su Ley del Trabajo, en la que se establece un sistema de seguros sociales como instituciones estatales. " El Artículo 135 ordeno: El Gobierno fomentara una asociación mutualista, en la cual se asegurarán los obreros contra los riesgos de vejez y muerte."(14).

Antecedente de vital importancia para la seguridad social en nuestro país, ya que posteriormente se vería cristalizado con la fracción XXIX del artículo 123 Constitucional.

(13). Trueba Urbina, Alberto. Ob. Cit. Pág. 135.

(14). Arce Cano, Gustavo. Ob. Cit. Pág. 24.

" En 1916 se convocó al Congreso Constituyente,--- integrado por representaciones de carácter no muy definido de todos los Estados de la República. El propósito de Carranza--- era actualizar las normas de la Constitución expedida en 1857, cuyos efectos no se habían medido a causa de las luchas internas y de las presiones del extranjero. En materia de trabajo--- el proyecto de apegaba al artículo 5° de la ley fundamental--- anterior. "(15).

Por todos lo preceptos emanados durante este periodo de 1900 a 1917, pero principalmente en las normas de trabajo podríamos decir que se inicio definitivamente la era social de la Revolución, que daría a la luz, la Declaración de Derechos Sociales de la Constitución de 1917.

El artículo 123 fracción XXIX en su versión original " considero de utilidad social el establecimiento de cajas de seguros populares de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de accidentes y de otros con fines análogos, por lo cual, tanto el Gobierno Federal como el de cada--- Estado, deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole, para infundir e inculcar la previsión popular." (16).

(15). Briceño Rufz, Alberto. Derecho Mexicano de los Seguros-- Sociales. Ed. Harla. México. 1987. Pág. 82.

(16). Arce Cano, Gustavo. Ob. Cit. Pág. 24.

Debido a que en la fracción XXIX se facultaba a -- los Estados de la Federación a legislar en este aspecto, trajo como consecuencia la creación de una gran variedad de legislaciones con diferentes alcances y contenidos.

En tal virtud el 6 de Septiembre de 1929 se promulgo una reforma a la citada fracción XXIX del artículo 123 ---- Constitucional, base jurídica para la creación del Seguro Social con caracter obligatorio:

" Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social y ella comprendera seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y a otros sectores sociales y a sus familiares."

Con la reforma a la aludida fracción XXIX en que-- se facultaba únicamente al Congreso Federal para legislar en-- materia laboral y concretamente en lo referente a seguridad -- social, dejó sin efecto las leyes que se habfan decretado en-- los Estados para regular en esta materia.

El desarrollo que alcanzó en el combate revolucionario la ideología social de nuestro pueblo vino a reflejarse en los debates del Congreso Constituyente de 1917, para darle-

una nueva Constitución a la Nación.

Los mandatos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por lo que se refiere a las relaciones entre capital y trabajo, a la garantía de asociación profesional, a la jornada máxima, al salario mínimo, al descanso obligatorio, a la prohibición del trabajo a menores y a las limitaciones del trabajo de las mujeres, así como a la higiene en las fábricas, a la indemnización por riesgos profesionales y a las prestaciones sociales, en favor de los obreros y a cargo de los patrones, constituyen el marco jurídico del Sistema Mexicano de Seguridad Social.

D). E P O C A M O D E R N A.

La Seguridad Social como hoy la conocemos, como un sistema orgánico, como un instrumento de bienestar fundado en la sociedad, como parte de un sistema social que procura erradicar los males que aquejan a la humanidad, es el producto de un proceso de desarrollo conceptual respecto de los fundamentos y de los métodos concebidos para luchar contra la adversidad que solo comienza a dar sus frutos en este siglo y más -- concretamente, después de la segunda conflagración mundial.

Después de varios intentos que fructificaron y --- casi tres décadas de estar vigente la Constitución de Queretaro, México continua esforzándose para integrar la seguridad so- cial y es hasta los primeros años de la administración del --- Presidente Avila Camacho, cuando se formularon proyectos cuya- realización culminaron con la expedición del Decreto de 19 de- enero de 1943, estableciendo la obligatoriedad y observancia-- del Seguro Social, en los términos de la Ley y su reglamento.

México promulgó su Ley del Seguro Social tomando-- en cuenta los sistemas más avanzados a que había llegado la -- seguridad social en el mundo e inspirándose en los principios- sociales que han impulsado nuestra vida como nación indepen--- diente y dentro de la ideología y marco jurídico que los com-- prendia; la Constitución de 1917. Así nuestro país llego a la- seguridad social por su propio camino y de acuerdo con el rit- mo de su proceso histórico.

Creemos que la Ley de 1943 es parte relevante en-- la historia del Derecho Positivo Mexicano porque con ella dio- inicio una nueva etapa de nuestra política social.

La fundación de un sistema encaminado a amparar -- eficazmente al trabajador y a su familia contra los riesgos de la vida y a encausar en un marco de mayor justicia las relacio-

nes obreropatrones, dio principio a nuevas configuraciones-- e instituciones de seguridad social en México.

La seguridad social en nuestro país tiende a abarcar a toda la población, incluyendo a los núcleos marginados-- sumamente necesitados de protección frente a riesgos vitales,-- ya que es un deber de justicia humana y de adhesión colectiva-- procurarles los servicios esenciales para mejorar su condición.

De lo dicho anteriormente podemos decir que los--- fines de la seguridad social favorecen una convivencia que permite al hombre condiciones de igualdad, para librarle de la--- miseria, de la ignorancia y de más limitaciones que le oprimen y por ende propician que sea libre y responsable, para alcan--zar una plenitud de dignidad.

En el México actual existen diversos Organismos e Instituciones que buscan un mismo fin, proporcionar los bene--ficios de la seguridad social a la población en general, tal--es el caso del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Insti--tuto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores--del Estado, por mencionar algunos de los existentes, refirien--donos al primeramente mencionado diremos que " El Seguro So---cial es un valioso fruto de gran concepto de justicia en el---modo de estimar los problemas sociales y de la necesidad cada--

vez más urgente de evitar dolorosas miserias y de saciar nobles y legítimos anhelos." (17).

La finalidad de proteger a la población nacional responde a un principio de obligatoriedad generalizada. La dinámica tendiente a la implantación de la seguridad social es la aplicación gradual y paulatina. A esta expresión evolucionada, se llega por medio del seguro social como instrumento básico de la misma.

Así lo establece la Ley del Seguro Social en sus artículos 2° y 4°.

Artículo 2°. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia, y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Artículo 4°. El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos.

(17). Arce Cano, Gustavo. Ob. Cit. Pág. 43.

En otro aspecto México a partir de su ingreso a la Organización Internacional del Trabajo (O. I. T.), en 1931-- ha participado activamente en la elaboración de normas internacionales y, congruentes con los principios e instituciones --- sociales surgidos de la revolución iniciada en 1910 y plasmados en la Constitución de 1917, ratificando convenios internacionales que conforme lo dispone nuestra Ley Fundamental forman parte de nuestro Derecho del Trabajo.

" En la Declaración Universal de los Derechos del hombre, elaborada por la UNESCO y aprobada el 1° de diciembre de 1948 en el Palais Chaillot de París, en su artículo 22 y 25 declara: Toda persona como miembro de la sociedad tiene derecho a la seguridad social, a tener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta entre la --- organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos, económicos, sociales y culturales, indispensables en el desarrollo de su personalidad."(18).

La Oficina Internacional del Trabajo dentro de sus principios que ha señalado en el desarrollo de la seguridad -- social y la asistencia social, establece la " Seguridad de --- recibir las prestaciones, que aún siendo módicas permitan man-

(18). González Díaz Lombardo, Francisco. Ob. Cit. Pág. 125.

tener un nivel de vida socialmente aceptable y se otorguen en virtud de un derecho legal bien establecido."(19).

" La Carta de Buenos Aires promulgada en la tercera reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, en mayo de 1951, advierte que los programas de seguridad social en los países del Continente Americano tienen por objeto primordial la elevación del nivel de vida de sus habitantes ..."(20).

" Una existencia decorosa sólo puede darse si el hombre está en condiciones de satisfacer todas las necesidades materiales de él y de su familia, de proveer a la educación, a la enseñanza general y a la preparación técnica y universitaria de sus hijos, de asomarse a los planos de cultura, en forma que tanto él como su familia puedan desarrollar sus facultades físicas y espirituales."(21).

La seguridad social, precisa ampliarse y consolidarse, no sólo por la necesidad de propiciar el bienestar de

(19). González Díaz Lombardo, Francisco. Ob. Cit. Pág. 126.

(20). Briceño Ruíz, Alberto. Ob. Cit. Pág. 77.

(21). Cueva Mario, de la. Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo - Tomo I. Ed. Porrúa. México. 1970. Pág. 113.

la comunidad, pues la redistribución de la riqueza que promueve, no frena el crecimiento, lo impulsa de manera real y sostenido. Mientras que el hombre no disponga de elementos para --- superar sus limitaciones materiales y culturales no podrá alcanzar su plena productividad.

Promover la justicia social en todos los órdenes-- ha llevado al Pueblo y Gobierno Mexicanos a unir esfuerzos con los de otros pueblos para mejorar la vida de los hombres.

CAPITULO SEGUNDO

II. CONCEPTOS Y DEFINICIONES.

Lo máspreciado que tiene el hombre, es la vida,-- el tener la plena seguridad para sí mismo y para su familia,-- ya que la intranquilidad del que pasara mañana domina, y es -- como una sombra en el hogar del trabajador.

Es por esto, que los trabajadores de la sociedad-- actual requieren de más sistemas de protección que motiven un ambiente apropiado para el mejor desarrollo de sus relaciones-- con el resto de la colectividad, en un ambiente de seguridad-- social.

Hemos visto anteriormente las etapas por las que-- tuvo que pasar la seguridad social en México para conocerla--- como es hoy en día "... una institución del movimiento popular de nuestro tiempo..."(22).

Daremos enseguida algunas definiciones y conceptos de Seguridad Social, Seguro Social, Patrón, Trabajador, Trabajador de la Construcción, que se han dado al respecto.

A). P A T R O N.

(22). Arce Cano, Gustavo. Ob. Cit. Pág. 9.

La Ley Federal del Trabajo expresa lo siguiente:

Artículo 10. Patrón es la persona física o moral-- que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

Si el trabajador, conforme a lo pactado o a la --- costumbre, utiliza los servicios de otros trabajadores, el patrón de aquél, lo será también de ---- éstos.

De acuerdo a lo anterior, daremos un concepto de-- PATRON DE LA CONSTRUCCION al decir que: " Es la -- persona física o moral que se dedique en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción y que contrate trabajadores por obra o tiempo determinado."

B). T R A B A J A D O R.

Artículo 8. de la Ley Federeal del Trabajo:

Trabajador es la persona ffsica que presta o otra física o moral, un trabajo personal subordinado. Para efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material independientemente del grado de preparación-- técnica requerido por cada profesión u oficio.

Tomando como punto de partida lo anterior, diremos que el elemento principal lo es la persona física toda vez que la seguridad social protege al trabajador como lo que es, un ser humano digno de todo respeto, por el solo hecho de entregar su ENERGIA en el desempeño de un trabajo, cualquiera que sea éste.

C). T R A B A J A D O R D E L A C O N S T R U C
C I O N.

Trataremos de dar un concepto aproximado de trabajador de la construcción, ya que en la vida ciudadana se le conoce con otro nombre, que es el de ---- ALBAÑIL.

El Diccionario de la Academia Española de la Lengua, establece que es el " maestro u oficial de -- albañilería".

Albañilería es el arte de construir edificios u -- obras con ladrillo, piedra, cal, arena, cemento, -- etc.

Tomando estos elementos como base diremos que:

TRABAJADOR DE LA CONSTRUCCION: Es la persona física que realiza el trabajo, que tenga por objeto -- crear, construir, conservar, reparar, demoler, o -- modificar bienes inmuebles.

D). S E G U R I D A D S O C I A L.

JOSE PEREZ LEÑERO: " Seguridad social es la parte de la ciencia política que, mediante adecuadas instituciones, técnicas de ayuda, previsión o asistencia, tiene por fin defender y propulsar la paz y prosperidad en general de la sociedad a través del bienestar individual de todos sus miembros."(23).

JOSE MANUEL ALMANSA PASTOR: " El derecho de la --- Seguridad Social, sería el conjunto de normas y principios que ordena ese instrumento estatal específico protector de necesidades sociales, específicamente, las relaciones jurídicas a--- que da lugar."(24).

ALBERTO BRICEÑO RUIZ: " La Seguridad Social es el-

(23). Pérez Leñero, José. Fundamentos de la Seguridad Social- Ed, Aguilar. Madrid. 1956. Pág. 35.

(24). Almansa Pastor, José Manuel. Derecho de la Seguridad --- Social. Ed. Tecnos. Madrid. 1976 Pág.78.

conjunto de instituciones, principios, normas y disposiciones que protege a todos los elementos de la sociedad contra cualquier contingencia que pudiera sufrir, y permite la elevación humana en los aspectos psicofísico, moral, económico, y cultural."(25).

FRANCISCO LOMBARDO GONZALEZ DIAZ: " La Seguridad Social como una disciplina autónoma del derecho social, en donde se integran los esfuerzos del Estado y de los particulares entre sí, nacional e internacionalmente, a fin de organizar sus actuaciones para el logro del mayor bienestar social integral, en un orden de justicia social y dignidad humana." (26).

JAVIER HUNICKEN: " Seguridad Social es un concepto polivalente porque puede aplicarse a distintos tipos de seguridad que el hombre necesita para vivir sin temor, con fe y dignidad."(27).

MIGUEL GARCIA CRUZ: " La Seguridad Social tiene por objeto tratar de prevenir y controlar los riesgos comunes-

(25). Briceño Rufiz, Alberto. Ob. Cit. Pág. 15.

(26). González Díaz Lombardo, Francisco. Ob. Cit. Pág. 14.

(27). Hunicken, Javier. Lineamientos Jurídicos de la Seguridad Social. Argentina. Año. VII. Epoca. II. N°26. 1978. Pág. 5

de la vida y de cubrir las necesidades cuya satisfacción vital para el individuo es al mismo tiempo esencial para la estructura de la colectividad." (28).

MOISES POBLETE TRONCOSO: " La Seguridad Social es la protección adecuada del elemento humano que lo pone al cubierto de los riesgos profesionales y sociales, vela por sus derechos inalienables que le permiten una mayor vida cultural, social y del hogar." (29).

De las definiciones de Seguridad Social señaladas anteriormente podemos decir que la Seguridad Social tiene por objetivo esencial combatir los estados de necesidad, que son causa generadora de la miseria, mejorar las condiciones sociales y económicas y elevar los niveles de vida de la población.

Estos objetivos esenciales pueden sintetizarse entre tres conceptos que son:

1. El cuidado de la salud, que se refiere no sólo a la ausencia de la enfermedad, sino al más completo estado de bienestar físico, psíquico y social del ser humano.

(28). Briceño Ruíz, Alberto. Ob, Cit. Pág. 14

(29). IDEM.

2. Conservar un nivel adecuado de ingresos que permita al trabajador y a su familia el disfrute de los bienes económicos dentro de una comunidad.

3. Las prestaciones sociales, que capacita al beneficiario para disfrutar y aprovechar sus relaciones sociales, que le propician elevar sus niveles de vida, consolidando su patrimonio cultural, social y económico.

" Ahora bien, la seguridad social está basada en 3 aspectos fundamentales que se clasifican en: económico, político y social.

ASPECTO ECONOMICO.- La seguridad social tiene un sentido eminentemente económico, siendo más relevante que el seguro social, robustece en el individuo en particular y colectivamente la capacidad de trabajo, de ganancia y de consumo; hechos que redundan en una producción mejor y mayor beneficiando así al capital y a la sociedad.

La seguridad social también denota la consecución de un ingreso para reemplazar las ganancias cuando éstas se interrumpen por desempleo, enfermedad o accidente; para promover un retiro causado por la edad, para proveer a la pérdida

del sustento a causa de la muerte de otra persona, y para atender gastos excepcionales tales como los relacionados con el nacimiento, la muerte o el matrimonio. Principalmente la seguridad social significa, seguridad de ingreso hasta llegar a un mínimo; para la provisión de un ingreso debe asociarse con servicios destinados a hacer cesar la interrupción de las ganancias tan pronto como sea posible.

ASPECTO POLITICO.- La seguridad social es un servicio público; el fin primordial del Estado es lograr el bien común, está obligado a proporcionar seguridad colectiva.

Así es, el Estado está obligado a encontrar y tratar de acabar con las causas que originan la inseguridad colectiva; para lo cual tiene que elaborar y utilizar una serie de acciones que puedan remediar dicho mal.

ASPECTO SOCIAL.- Apuntábamos que el fin que se propone la seguridad social es el bienestar y la seguridad individual, y ya que el hombre vive en comunidad, si se logra dicho bienestar y seguridad individual, por ende, o consecuentemente habrá bienestar y seguridad colectiva.

Es pues este tercer concepto fundamental dirigido a la sociedad; siendo la suma de los dos aspectos anteriores--

(político - económico) mediante la aplicación del Derecho--- que encuentran en el bien común e individual su fin u objeto." (30).

E). S E G U R O S O C I A L.

GUSTAVO ARCE CANO: " El instrumento jurídico de -- Derecho Obrero, por el cual una institución pública queda obli-- gada, mediante una cuota o prima que pagan los patrones, los-- trabajadores y el Estado, o sólo alguno de éstos, a entregar-- al asegurado o beneficiarios, que deben ser elementos económi-- camente débiles, una pensión o subsidio, cuando se realice --- alguno de los riesgos profesionales o siniestros de carácter-- social." (31).

MIGUEL GARCIA CRUZ: " El Seguro Social es un siste-- ma adaptado universalmente como medio para disminuir las conse-- cuencias económicas derivadas de los siniestros, y evitar en-- parte la pobreza o el desamparo general de la población." (32).

MARIO DE LA CUEVA: " El Seguro Social es la parte-

(30). Elizalde Cortés, Luz María. Tesis. La Protección del Me-- nor en la Ley del Seguro Social. U.N.A.M. Facultad de--- Derecho. 1987. Pág. 37 a 40.

(31). Arce Cano, Gustavo. Ob. Cit. Pág. 55

(32). Briceño Rufz, Alberto. Ob. Cit. Pág. 17.

de la previsión social obligatoria que, bajo la administración o bigilancia del Estado, tiende a prevenir o compensar a los--trabajadores por la pérdida o disminución de su capacidad de--ganancia, como resultado de la realización de los riesgos mate--riales y sociales a que están expuestos." (33).

ALBERTO BRICEÑO RUIZ: " El conjunto de normas e---instituciones jurídicas que se propone la protección de los---grupos que limitativamente se establecen, frente a la ocurrencia de ciertas contingencias, previamente determinadas, que---afectan su situación económica o su equilibrio psicobiológico." (34).

FRANCISCO LOMBARDO GONZALEZ DIAZ: " Como la institución o el instrumento de la seguridad social mediante la ---cual se tiende a garantizar solidariamente organizados los esfuerzos del Estado y la población económicamente activa, para garantizar primero los riesgos y contingencias sociales y de--vida y necesidades a que está expuesta y a aquellos que de ---ella dependen, a fin de lograr para todos el mayor bienestar--socio-bio-económico-cultural posible." (35).

ROBERTO PEREZ PATON: " El Seguro Social es la ga--

(33). Briceño Ruíz, Alberto. Ob. Cit. Pág. 18.

(34). Briceño Ruíz, Alberto. Ob. Cit. Pág. 19'

(35). González Díaz Lombardo, Francisco. Ob. Cit. Pág. 129.

rantía más eficaz contra los adversos resultados económicos de los riesgos que disminuyen o extinguen la capacidad del hombre para el trabajo. "(36).

Dada la importancia que tiene el Seguro Social --- podemos decir que tiene como tarea, proteger a los trabajado-- res que ejercen una actividad bajo contrato y que viven de la remuneración de su trabajo, contra la eventualidad de la pérdi da de salario debido a la enfermedad, a la maternidad, a los-- riesgos de trabajo, a la invalidez, a la vejez, a la cesantía-- por edad avanzada, y a la pérdida del ingreso debido a la muer te del sostén de la familia.

Este sistema incluye prestaciones complementarias-- para tener en cuenta la situación familiar.

El seguro social dispone de una cobertura de ries-- gos y de prestaciones estrictamente definidos, al igual que de un modo de financiamiento preciso basado en general sobre un-- sistema de cotizaciones.

Introduce la noción de solidaridad, asociando el-- seguro obligatorio a las cotizaciones calculadas en función--- del ingreso.

(36). Briceño Ruíz, Alberto. Ob. Cit. Pág. 17.

C A P I T U L O T E R C E R O

III. DURACION DE LA RELACION DE TRABAJO Y NATURA -
LEZA JURIDICA DE LA RELACION DE LOS TRABAJADORES -
DE LA CONSTRUCCION.

"... la relación de trabajo es una situación jurídica objetiva que se crea entre un trabajador y un patrono por la prestación de un trabajo subordinado, cualquiera que sea el acto o la causa que le dio origen, en virtud de la cual se --- aplica al trabajador un estatuto objetivo, integrado por los-- principios, instituciones y normas de la Declaración de dere-- chos sociales, de la Ley del Trabajo, de los convenios interna cionales, de los contratos colectivos y contratos-Ley y sus--- normas supletorias." (37).

" Existen diversas formas para constituir una rela ción de trabajo; así lo establece el artículo 20 de la Ley --- "cualquiera que sea el acto que le de origen." Una de esas for mas, la más común, es el contrato.

Basta que se preste el servicio para que nazca la relación laboral; esto quiere decir que puede existir relación de trabajo sin que exista previamente un contrato de trabajo, - pero no al contrario. Aún cuando normalmente se da por antici pado un contrato escrito, verbal o tácito.

(37). Cueva Mario, de la. Ob. Cit. Tomo I. Pág. 187.

Es decir, el hecho de que exista un contrato de---
trabajo no supone de modo necesario la relación laboral.
Puede haber contrato y nunca darse la relación laboral." (38).

Al respecto la Ley Federal del Trabajo, se refiere
a la relación de trabajo en los términos siguientes:

Artículo 20. Se entiende por relación de trabajo,--
cualquiera que sea el acto que le dé origen, la --
prestación de un trabajo personal subordinado a --
una persona, mediante el pago de un salario.

Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea
su forma o denominación, es aquel en virtud del---
cual una persona se obliga a prestar a otra un tra
bajo personal subordinado, mediante el pago de un-
salario.

La prestación de un trabajo a que se refiere el---
párrafo primero y el contrato celebrado producen--
los mismos efectos.

Artículo 21. Se presume la existencia del contrato
y de la relación de trabajo entre el que presta un

(38). Dávalos, José. Derecho del Trabajo I. Ed. Porrúa. México.
1985. Pág. 105.

trabajo personal y el que lo recibe.

De conformidad con la definición de relación de--- trabajo que establece el artículo 21 de la Ley, consideramos-- que contiene los siguientes elementos:

1. Dos personas que tienen el carácter de trabaja-
dor y patrón.
2. La prestación de un trabajo.
3. Lo singular que acompaña a la prestación de tra-
bajo, que es la subordinación, traduciendoc---
ésta en la facultad de mandar y la obligación--
de obedecer.
4. El salario, que de acuerdo con el artículo 82--
de la Ley es " la retribución que debe pagar el
patrono al trabajador por su trabajo."

De lo anterior podemos establecer que, si no exis-
ten los primeros dos elementos, trabajador y patrón, y la pres-
tación del trabajo, no puede darse la relación de trabajo, ---
porque ésto consiste en la prestación de un trabajo que reali-
za una persona a otra.

Ahora bien, trataremos de establecer una diferen-
ciación entre el contrato de trabajo y relación de trabajo.

Para poder diferenciar al contrato de la relación de trabajo, es necesario atender al momento mismo de su nacimiento.

El contrato de trabajo se perfecciona desde el instante en que las partes se ponen de acuerdo sobre el trabajo estipulado y el salario convenido.

La relación de trabajo surge hasta el momento en que se inicia la prestación del mismo.

Consideramos importante establecer que no puede existir la relación de trabajo sin el contrato laboral, en virtud de que, por una parte, la falta de contrato escrito es siempre imputable al patrón y por otra, porque entre toda persona que presta un servicio personal y la que lo recibe se presupone la existencia de un contrato de trabajo.

El contrato de trabajo puede existir sin la relación de trabajo, no llegando a prestar el servicio, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, pero ésta no puede existir sin el contrato de trabajo, pues en el peor de los casos, al formarse la relación de trabajo por iniciarse la prestación del servicio contratado, automáticamente se da nacimiento a un contrato de trabajo en forma verbal.

La relación laboral, como ya se dijo, nace en el mismo momento en que se empieza a prestar el servicio, y su duración, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley Federal del Trabajo, es la siguiente:

Artículo 35. Las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado o por tiempo indeterminado. A falta de estipulaciones expresas la relación será por tiempo indeterminado.

A). RELACION DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO.

" El contrato de trabajo por tiempo indeterminado, individual, constituye la regla general en relación con los demás contratos de trabajo reconocidos por la Ley.

Lo anterior se puede observar en lo dispuesto por el artículo 35 que establece que: " las relaciones de trabajo pueden ser por obra o tiempo determinado o por tiempo indeterminado

A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado."

Regirá el contrato por tiempo indeterminado mientras subsista la capacidad física y mental del trabajador para

prestar su servicio.

Si la estabilidad en el empleo tuviera en nuestra legislación un carácter absoluto, el contrato sería por tiempo indeterminado. Pero si dicha estabilidad es relativa, esto es, con limitaciones, el contrato se hace eco de esas circunstancias."(39).

" La relación de trabajo por tiempo indeterminado sin fecha fija de disolución-constituye la regla general.

Todo trabajador que ingrese a prestar sus servicios - si no hay estipulación expresa en contrario - lo hace por tiempo indeterminado.(art. 35).

En el supuesto que se estipule una relación de trabajo por tiempo o por obra determinados, pero la necesidad de los servicios resulta permanente, tal estipulación no surte efectos y nos encontramos frente a una auténtica relación de trabajo por tiempo indeterminado."(40).

B). RELACION DE TRABAJO POR OBRA O TIEMPO DETERMINADO.

(39). Davalos, José. Ob. Cit. Pág. 117.

(40). Muñoz Ramón, Roberto. Derecho del Trabajo Tomo II. Ed. Porrúa. S.A. México. 1983. Pág. 284.

La relación por obra determinada esta contemplada en el artículo 36 de la Ley Federal del Trabajo:

Artículo 36. El señalamiento de una obra determinada puede únicamente estipularse cuando lo exija su naturaleza.

" El concepto por "obra determinada" es ajena a la idea de modalidad. En realidad se trata de una idea que expresa la temporalidad del objeto de tal manera que al extinguirse éste, cese en sus efectos la relación.

Un ejemplo aclarará las ideas: el patrón "A" contrata al trabajador "B" para que le construya un cuarto adicional a una casa.

En la especie la relación perdurará mientras subsista el objeto posible, elemento esencial del negocio jurídico.

Al quedar realizado el objeto, por falta de este elemento esencial dejará de existir el negocio jurídico." (41).

En ocasiones el concepto de "obra determinada", se confunde con la idea de "tiempo determinado", por ésto daremos

(41). Nestor de Buen, L. Derecho del Trabajo Tomo II. Ed. Porrúa. S.A. México. 1983. Pág. 56.

el siguiente ejemplo: en la industria de la construcción la relación se refiere a un trabajo concreto, así tenemos la cimentación, la obra negra, el armado y colado de las losas, las instalaciones eléctricas, hidráulicas, etc., en este caso la determinación de la obra es absolutamente precisa.

" Este tipo de contrato atiende a la temporalidad del objeto de la relación laboral, el que una vez realizado produce la extinción laboral y no se entenderá como despido cuando la empresa deje de ocupar al trabajador y tampoco incurrirá en responsabilidad.

Un ejemplo de dicho contrato sería: Un patrón contrata a varios trabajadores para que levanten una casa habitación. Una vez construida dicha casa, la relación laboral se extingue.

El trabajador y patrón pueden estipular en el contrato el tiempo en el cual se va a realizar el objeto material del contrato; si vencido dicho término, aún no se ha concluido el trabajo objeto del contrato, éste subsistirá hasta en tanto no se concluya." (42).

(42). Dávalos, José. Ob. Cit. Pág. 118.

" El elemento fundamental para determinar la duración de la relación de trabajo consiste, precisamente, en la subsistencia de las condiciones que le dieron origen.

Esto puede ser, ciertamente un concepto relativo.

En la industria de la construcción, v. gr., sería aceptable que una empresa que sucesivamente realizase varias obras se negase a utilizar en lo subsecuente los trabajadores que le presten servicios en la anterior. La Corte ha sustentado precisamente ese criterio en la siguiente ejecutoria.

"trabajo por obra determinada. Si se contrata a varios obreros para la construcción de obra determinada, y a la terminación de la misma, el patrono está ejecutando otras obras, no ha lugar a obligar lo a que las nuevas construcciones las realicen los obreros que había contratado para la obra determinada, y el agravio que por este concepto se haga valer contra el laudo dictado por una junta que declaró improcedente la petición de los obreros, deberá declararse infundado y negado el amparo." (Quinta Epoca: t.LXIII, p. 1104, Zamora, Manuel y coags.).

En nuestro concepto esta tesis puede resultar peligrosa porque claramente hace depender de la voluntad patronal la subsistencia de las condiciones de trabajo que dieron origen a la relación." (43).

(43). Nestor de Buen, L. Ob. Cit. Tomo II. Pág. 54.

El Contrato por Tiempo Determinado.

" A diferencia del contrato por obra determinada, que no atiende a ninguna modalidad, el contrato por tiempo determinado es susceptible de algunas variantes, como son el ---plazo y la condición, cuando la duración de la relación esta---sujeta solamente al transcurso del tiempo." (44).

Así lo establece el artículo 37 de la Ley.

Artículo 37. El señalamiento de un tiempo determinado puede únicamente estipularse en los casos ---siguientes:

- I. Cuando lo exija la naturaleza del trabajo que---se va a prestar.
- II. Cuando tenga por objeto substituir temporalmen---te a otro trabajador; y
- III. En los demás casos previstos por esta Ley.

(44). Dávalos, José. Ob. Cit. Pág. 119.

B.a). T R A B A J A D O R E V E N T U A L.

" La nueva concepción de la ley se manifestó en el campo de los trabajadores eventuales y produjo un cambio, ---- importante, primeramente, porque desapareció la distinción --- entre contratos escritos y verbales, y en segundo lugar, por-- que el principio de que las condiciones de trabajo deben esti- pularse por escrito, vale para todos los trabajadores, y en--- tercer término, y éste es el cambio fundamental, consecuencia- de los postulados anteriores, los trabajadores eventuales pasa- ron a la categoría de las relaciones de trabajo por tiempo u - obra determinado, por lo que únicamente podrán ser considera-- dos eventuales los trabajadores cuando lo exija la naturaleza- de la obra o del trabajo; en consecuencia, en el escrito de -- condiciones de trabajo deberá precisarse la causa de la even-- tualidad del trabajo, y si no se hace el trabajo deberá consi- derarse por tiempo indeterminado."(45).

" Eventual.- Es el que no reúne las característi-- cas del trabajo de planta, es decir, de tiempo indeterminado;- es el trabajo que se realiza en actividades ocasionales, por-- ejemplo el trabajo de un mecánico especializado que ocupa la--

(45). Cueva Mario, de la. Ob. Cit. Tomo I. Pág. 227.

empresa para resolver un problema determinado y una vez que se cumple ese objetivo, el trabajador no sabe si volverá a ser---ocupado alguna otra vez. Los llamados trabajadores eventuales---pasaron a la ley como relaciones laborales de tiempo y obra---determinados y solamente quedan como trabajadores eventuales---aquellos en los que así lo exija el trabajo que se realiza."
(46).

Respecto del trabajador eventual se ha dicho que--es el que no satisface los requisitos del trabajo de planta y--que cumple actividades ocasionales.

A los trabajadores de la construcción, en el desempeño de sus funciones, se les conoce como "EVENTUALES", porque no satisfacen o no cumplen con los requisitos del trabajo de--planta.

Si estos trabajadores desempeñaran diariamente una actividad dentro de una empresa, pudieran reunir los requisi--tos para ser considerados como trabajadores de planta, pero---también es cierto, que los trabajadores de la construcción, no desempeñan su trabajo en una sola empresa o con un solo patrón

(46). Dávalos, José. Ob. Cit. Pág. 123.

sino que en la mayoría de las ocasiones, laboran con varios--- patrones simultaneamente, de ahí que no se puede considerar,-- que el desempeño de su trabajo sea ocasional, dado que no trabajan en un lugar fijo, sino que debido a la naturaleza del--- mismo hay la necesidad de laborar en la obra donde quiera que se encuentre ésta, estando siempre vigente este trabajo.

Al respecto la Ley Federal del Trabajo se refiere a los trabajadores eventuales en tres de sus artículos:

Artículo 49. El patrón quedará eximido de la obligación de reinstalar al trabajador, mediante el -- pago de las indemnizaciones que se determinan en-- el artículo 50 en los casos siguientes:

Fracción V. Cuando se trate de trabajadores even-- tuales.

Artículo 127. El derecho de los trabajadores a --- participar en el reparto de utilidades se ajustará a las normas siguientes:

Fracción VII. Los trabajadores eventuales tendrán derecho a participar en las utilidades de la empre sa cuando hayan trabajado sesenta días durante el año, por lo menos.

Artículo 156. De no existir contrato colectivo o no contener el celebrado la cláusula de admisión, serán aplicables las disposiciones contenidas en el primer párrafo del artículo 154, a los trabajadores que habitualmente, sin tener el carácter de trabajadores de planta, prestan servicios en una empresa o establecimiento, supliendo las vacantes transitorias o temporales y a los que desempeñan trabajos extraordinarios o para obra determinada, que no constituyan una actividad normal o permanente en la empresa.

De los artículos anteriores podemos decir que no se establece una definición de trabajador eventual, y por lo tanto no proporciona un concepto preciso al respecto.

La Ley del Seguro Social habla de trabajadores temporales y eventuales, la Ley Federal del Trabajo emplea el término eventual, que ha sido establecido en la práctica y sólo hace mención, a los trabajadores eventuales y temporales; pero como quiera que las expresiones eventual o temporal se refieren a trabajadores no permanentes, nos encontramos en presencia de grupos de trabajadores que ofrecen la característica común de no ser de planta, como lo es el caso de los trabajadores de la construcción, quedando al margen de poder disfrutar-

plenamente de todos los derechos que como trabajadores tienen, por no estar determinada con precisión su actividad laboral.

De lo dicho con anterioridad diremos que el trabajador de la construcción, en muy pocas ocasiones celebra contrato de trabajo por escrito, no reciben reparto de utilidades, no se les otorga aguinaldo, no se les proporciona el equipo--- necesario de seguridad para proteger su salud, desconocen casi por completo sus derechos laborales, etc., y creemos que éstos deben ser objeto de una mejor atención por parte de los órganos jurisdiccionales, ya que su situación deja mucho que pensar.

B.b). TRABAJADOR TEMPORAL.

Los trabajadores temporales, son aquellos que laboran por tiempo limitado, por así requerirlo la naturaleza propia del servicio para el que son empleados, tal es el caso de cuando una fábrica aumenta de una manera considerable la demanda de sus artículos y se hace menester ocupar durante cierto-- tiempo a determinado número de trabajadores, a fin de intensificar la producción, que después vuelve a su nivel normal, o - bien cuando por faltas temporales de los trabajadores de planta es preciso el empleo de trabajadores que los substituyan---

durante el período de ausencia, o cuando se realiza una obra--
determinada, ya que en todos estos casos dejan de hacerse nece
sarias las actividades de los trabajadores, cuando desaparecen
las causas que las han motivado.

Dentro de esta categoría de trabajadores, podemos
hablar, de aquellos trabajadores de la construcción, que ejer-
cen esta actividad, pero solamente por cierto tiempo, ya que--
un gran número de trabajadores tienen como actividad principal
la agricultura, y que en los meses en que la tierra esta sin--
ser trabajada, emigran a las grandes ciudades en busca de fuen
tes de trabajo, encontrando acomodo cási de inmediato en la---
construcción.

Podríamos decir que esta clase de trabajadores ---
encontraría en el trabajo de temporada, por lo mismo, de que--
desempeñan la actividad de la construcción, sólo por tempora--
das.

Existe un ordenamiento, que se refiere a los traba
jadores eventuales y temporales, podríamos decir que proporcio
na un concepto al respecto, se trata de " El Reglamento del---
Seguro Obligatorio de los Trabajadores Temporales y Eventuales
Urbanos"., publicado en el Diario Oficial de la Federación, el
28 de junio de 1960.

Este reglamento establece en su artículo tercero--
lo siguiente:

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamen-
to son trabajadores temporales o eventuales aqué--
llos que, en virtud de un contrato de trabajo sea-
verbal o escrito, laboren en una empresa, sin que-
sus actividades constituyan una necesidad permanen-
te en ella y siéndolo porque las realizan con ----
carácter accidental.

Consideramos importante, hacer una clasificación--
de los trabajadores que se dedican a ésta actividad de la cons-
trucción, atendiendo al lugar, al tipo de trabajo y a las per-
sonas, que de algún modo están vinculadas con la construcción.

- I. Aquellos trabajadores que son contratados por--
compañías constructoras, que cuentan con una---
tecnología muy avanzada, en lo que se refiere a
la construcción.

- II. Los que son contratados por particulares para-
la construcción, ampliación, remodelación, ---
etc., de una obra y que son la mayoría en lo--
que a este tipo de trabajo se refiere.

III. Los trabajadores que ejercen el oficio de la construcción por cuenta propia, y que son contratados por períodos sumamente cortos, para realizar trabajos pequeños.

IV. Nos referiremos a aquellos trabajadores que--- solamente por temporadas trabajan en la cons---trucción, debido a que su actividad principal es la agrícola, incorporándose a la construc---ción, solamente cuando no trabajan sus tierras o bién cuando esperan el tiempo de la cosecha.

Por lo establecido con anterioridad diremos que,-- los trabajadores de la construcción laboran a obra determinada precio alzado, tiempo fijo por lo general; y por esta razón--- son clasificados trabajadores eventuales y temporales de la--- construcción.

Lo que significa que estos operarios no son de --- planta o permanentes.

Los servicios que prestan en una obra son por tiempo determinado, así el trabajador queda obligado a poner su--- fuerza de trabajo a disposición de un patrón durante una jornada y un salario.

Otro aspecto importante respecto de estos trabajadores es lo referente a la estabilidad en el empleo.

" La estabilidad en el trabajo es un principio que otorga carácter permanente a la relación de trabajo y hace depender su disolución únicamente de la voluntad del trabajador y sólo excepcionalmente de la del patrono, del incumplimiento grave de las obligaciones del trabajador y de circunstancias ajenas a la voluntad de los sujetos de la relación, que hagan imposible su continuación." (47).

La estabilidad significa: Equilibrio, Firmeza, ---- Permanencia, Duración y SEGURIDAD.

La estabilidad en el trabajo, se traduce en la seguridad que el trabajador tiene, de poder contar con un empleo estable, de poder contar con los medios necesarios, para satisfacer sus necesidades más apremiantes y las de su familia.

Otro de los problemas a los que se enfrenta el trabajador de la construcción es, el no contar con esa estabilidad en su trabajo, debido esto a la naturaleza misma del trabajo que desempeña.

(47). Cueva Mario, de la. Ob. Cit. Tomo I. Pág. 219.

Estos trabajadores al no tener estabilidad en su trabajo, carecen de toda protección laboral y social, siendo su situación poco favorable, porque si contara con dicha estabilidad, su situación sería diferente.

La falta de estabilidad en el trabajo se manifiesta en la falta de protección social del trabajador y de su familia y la pobreza en un hecho manifiesto en el sector de los trabajadores de la construcción.

Podríamos decir que, los trabajadores de la construcción se encuentran en una situación adversa porque al ser contratados en distintas obras, ya sean grandes, medianas, pequeñas o de bajo costo, es eventual o temporal, lo que da lugar a la frecuente interrupción de las relaciones de trabajo y con ello a que estos trabajadores, generalmente formen parte de la población sub-ocupada.

C A P I T U L O C U A R T O

IV. LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION.

El hombre, a lo largo de su evolución, ha originado cambios en el medio donde se halla inmerso, su relación con la naturaleza se ha transformado y ésta también ha incidido de manera diferenciada sobre él.

La forma de apropiación y de dominio mediante la acción inteligente se ha hecho cada vez más compleja y gregaria y las necesidades del hombre pasaron a ser colectivas, cuya satisfacción se deberá tender para garantizar el funcionamiento del conjunto social.

Estas necesidades elementales que todo ser humano debe satisfacer, como la salud, habitación, alimentación, seguridad, educación, trabajo, etc., en el mundo moderno son indispensables para la reproducción de los seres humanos, especialmente para aquéllos que sólo poseen su fuerza de trabajo para subsistir.

La Seguridad Social ha integrado en su campo de acción la resolución de una serie de exigencias como la vivienda, la educación, la recreación, etc., problemas todos ellos--

a los que hay que responder para permitir un mejor desarrollo en la sociedad que actualmente vivimos.

Entonces diremos que la seguridad social debe otorgarse, sin discriminación ni privilegios, que garantice a la población, que sólo posee su fuerza de trabajo para subsistir, la salud y el descanso constructivo, permitiéndoles acceso a los regímenes de jubilación y protección en la vejez.

A). SURGIMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION.

Con un definido propósito de justicia social, motor de nuestras luchas libertarias y vigente, en mayor o menor grado, desde principios de siglo en diversas legislaciones --- locales, el trabajador y su familia están protegidos en México por un sistema denámico de ordenamientos legales, frecuentemente mejorados y cuyas disposiciones cubren areas biomédica y -- económica.

Leyes, áreas y niveles de protección, interactúan recíprocamente e integran un complejo de criterios, necesidades y satisfactores, cuyo conocimiento es imprescindible para proteger a los trabajadores y a sus familias, en el plano indi

vidual, familiar y social.

Es interesante observar la congruencia y la continuidad histórica del pensamiento mexicano y su definido propósito de mejorar la condición de los trabajadores, así como los distintos pasos de esta trayectoria hacia metas de justicia -- social.

Con anterioridad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Federal del Trabajo, se--- observa en nuestro territorio que las legislaciones estatales para proteger al trabajador coinciden en lo fundamental.

Tal unificación de propósitos es una demostración--- evidente de la integración definitiva de nuestra nacionalidad.

Si bien la Revolución Mexicana fue protagonizada--- por los campesinos, la protección legal y social fué otorgada--- inicialmente al obrero, y sólo más tarde, llegó a los hombres--- del campo.

El fenómeno puede ser explicado por las priorida--- des del desarrollo nacional, pero no se justificará hasta que--- la seguridad social llegue a todos los hogares mexicanos.

Aún cuando la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social Mexicana, protegen ampliamente al trabajador y a sus familiares, los contratos colectivos de trabajo han obtenido con frecuencia conquistas que exceden las garantizadas en los instrumentos legales mencionados, dejando casi en el olvido a los trabajadores que no se rigen por éste tipo de contratos, tal es el caso de los trabajadores de la construcción.

Cuando hablamos de trabajadores de la construcción nos estamos refiriendo a aquellos trabajadores que están íntimamente ligados con la obra en construcción, los que construyen, amplian, remodelan, los que pegan tabique, levantan muros hacen el colado de castillos, cadenas, columnas, losas, etc., - aquéllos que utilizan como material necesario de trabajo cemento, mortero, cal, arena, grava, etc., para poder desempeñar su labor, al que en la vida diaria se le conoce como albañil.

" La legislación sobre temas de previsión laboral- en general y de seguros sociales en particular no apareció en México sino hasta el segundo decenio del siglo XX, como consecuencia del movimiento revolucionario iniciado por don Francisco I. Madero el 20 de noviembre de 1910, que desembocaría siete años más tarde en la promulgación de una nueva Constitución Política Nacional." (48).

(48). I.M.S.S. 1943-1983. 40 Años de Historia. Pág. 17.

Como antecedentes de la seguridad social en los---
trabajadores de la construcción, citaremos entre otros:

Responsabilidad cuando el accidente de trabajo se-
produzca en ocasión del trabajo.

La Ley de Accidentes de Trabajo de Bernardo Reyes,
gobernador del Estado de Nuevo León, expedida el 9 de noviem--
bre de 1906, precisa en su " Artículo 1°. El propietario de --
alguna empresa de las que se enumeran en esta Ley, será respon-
sable civilmente de los accidentes que ocurran a sus empleados
y operarios en el desempeño de su trabajo o con ocasión de ---
éste." (49).

La Ley para Remediar el Daño Procedente del Riesgo
Profesional de 28 de mayo de 1913 establece en su " Artículo--
1°. Son a cargo de cada empresa la asistencia y la indemniza--
ción del daño que sufra el obrero que emplea, al que será com-
pensado en los términos de la presente ley, cuyos beneficios--
no son renunciables, ni pueden ser disminuidos por contrato --
alguno." (50).

(49). I.M.S.S. Ob. Cit. Pág. 21.

(50). I.M.S.S. Ob. Cit. Pág. 29.

De las enfermedades profesionales.

La Ley del Trabajo de Gustavo Espinosa Mireles, --- gobernador del Estado de Coahuila, del 27 de octubre de 1916--- establece en su " Artículo 117. La responsabilidad civil co--- rresponderá el pago inmediato a la asistencia médica y farma--- ceútica, del salario integro del obrero lesionado por todo el tiempo que dure la enfermedad causada, sin exceder de seis meses y el pago de los gastos de inhumación en su caso. "(51).

El Proyecto de Ley Sobre Indemnizaciones por Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales para el Distrito y Territorios Federales de 4 de octubre de 1918, establece en su " Artículo 1°. Los empresarios o patronos de los establecimientos industriales o de cualquiera otra clase sean individuos o personas jurídicas, responderán de los accidentes que--- sufran los obreros en la realización del trabajo. "(52).

En sus orígenes, la Revolución Mexicana fue como--- el desbordamiento de un río, como la erupción de un volcán,--- nada ni nadie podía detenerla toda vez que era el resultado de un régimen de injusticia y de opresión.

(51). I.M.S.S. Ob. Cit. Pág. 66.

(52). I.M.S.S. Ob. Cit. Pág. 95.

No fue una revolución de pensadores, o de polfti--cos, fue una revolución netamente del pueblo.

La Revolución Mexicana, ha perseguido y persigue--la transformación social y económica del país, con la obliga--ción de satisfacer las necesidades de toda índole, materiales--y espirituales de las grandes mayorías populares.

En la Constitución Política de 1917, se fundaron--las bases para realizar esa transformación.

En el artículo 123 se establecieron los derechos--tutelares mínimos que asisten al hombre trabajador; las condi--ciones individuales de prestación de servicios; los derechos--de asociación; la contratación; la huelga; la jurisdicción del trabajo; la previsión social; la educación fundamental; la for--mación profesional y la obligación de proporcionar habitacio--nes cómodas e higiénicas a los trabajadores.

Podríamos decir que la Seguridad Social Mexicana--tuvo su origen en la Constitución de 1917: la fracción XXIX --del artículo 123 recogió la idea de las cajas de seguros popu--lares, propias de la época.

Pero la seguridad social en su actual entendimiento es producto de los gobiernos de la revolución, correspondiendo al Presidente Manuel Avila Camacho, firmar la iniciativa de la Ley del Seguro Social, el 10 de diciembre de 1942.

En la Ley vigente desde 1944, se establecieron los seguros de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; enfermedades no profesionales y maternidad; invalidez, vejez y muerte; y cesantía en edad avanzada.

En 1956 se adicionaron a la Ley los servicios o -- prestaciones sociales en beneficio de los asegurados.

La Seguridad Social Mexicana, coincide con el derecho del trabajo, es una fuerza expansiva que quiere llegar a-- proteger a todos los hombres frente a las necesidades que los aquejan, no es un sistema ciego a las realidades económicas y sociales del país, su extensión obligatoria es paulatina y esta condicionada a esas realidades.

El fenómeno económico dividió a los hombres en función de la propiedad de los bienes; la seguridad social quiere acercarlos en razón de la propiedad de los derechos personales.

La garantía de los medios de existencia necesarios es un derecho que otorga la seguridad social a los hombres desposeídos, como lo es, también, la garantía frente a los riesgos sociales, el cuidado de la salud, la atención médica, la educación de los hijos, la habitación adecuada y tantos otros que toman su origen en la seguridad social y la trascienden en muchos sentidos. Son los derechos humanos desarrollados en el ámbito social y económico que han sido reconocidos e incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La Seguridad Social parte de una política de progreso social que tiene como meta hacer un hombre económicamente suficiente en cualesquiera circunstancias.

Sin embargo consideramos que en nuestros días existen ciertos grupos de trabajadores que carecen, casi por completo de la protección de la seguridad social, que no tienen acceso a los más elementales servicios y por consiguiente a las prestaciones que la seguridad social otorga.

Creemos que los trabajadores de la construcción, se encuentran hoy en día en una triste situación, con respecto a los demás trabajadores organizados y sindicalizados, ya que su actividad laboral no se encuentra precisada con claridad en ninguno de nuestros ordenamientos legales vigentes.

Si recordamos que la fuerza de trabajo es inseparable del trabajador éste constituye su patrimonio original y lo entrega íntegro a la sociedad, que a su vez le otorga el derecho a satisfacer todas sus necesidades por medio de una remuneración justa.

Los patrones sólo exponen cosas materiales y el -- trabajador de la construcción expone en la mayoría de las ocasiones su vida, su persona y su integridad, movido por la misma necesidad que tiene de procurar lo básico al hogar.

B). CONSOLIDACION DEL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION.

La consolidación de la seguridad social propiamente dicha en los trabajadores de la construcción, consideramos que no ha llegado a su cenit, pero que ha ido avanzando progresivamente, esperando que muy pronto llegue a consolidarse, en favor de todos y cada uno de estos trabajadores.

En la seguridad social de los trabajadores de la -- construcción encontramos cuatro etapas, que son:

1. Cuando el 28 de junio de 1960, quedaron incorporados al Seguro Social los Trabajadores Temporales y Eventuales Urbanos.

2. El 5 de agosto de 1960, la Subdirección Técnica del Instituto publica " El Instructivo para la aplicación de dicho reglamento," en lo que se refiere al caso específico de los trabajadores eventuales y temporales de la Industria de la Construcción.

3. El 11 de octubre de 1978, el H. Consejo Técnico aprueba un " Nuevo Instructivo," de Operación para el aseguramiento de los trabajadores de la Industria de la Construcción.

4. El 22 de noviembre de 1985, se publica en el -- Diario Oficial de la Federación el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado.

A continuación haremos mención de los aspectos más importantes de los Instructivos del 5 de agosto de 1960, el -- del 11 de octubre de 1978, y del Reglamento del 22 de noviembre de 1985.

INSTRUCTIVO PARA LA APLICACION DEL REGLAMENTO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE LOS TRABAJADORES TEMPORALES Y EVENTUALES URBANOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

I. EXPLICACIONES PREVIAS.

1. El seguro obligatorio de los trabajadores temporales y eventuales urbanos de la industria de la construcción comprende a los trabajadores temporales y eventuales que ejecuten trabajos de construcción y mantenimiento de viviendas, fraccionamientos, urbanizaciones, caminos, carreteras, vías férreas, plantas termo e hidroeléctricas, sistemas de grande y pequeña irrigación, obras portuarias y demás obras de construcción en general, así como en los trabajos de adaptación, reparación, demolición, y actividades similares; con la excepción que establece el artículo 13 del reglamento.

Esta excepción hablaba de que no sería aplicable el Reglamento a los trabajadores Temporales y Eventuales que empleáran los particulares en trabajos que demandáran composturas o arreglos.

III. CONDICIONES PARA EL ASEGURAMIENTO DE LOS TRABAJADORES TEMPORALES Y EVENTUALES URBANOS.

Según el reglamento, las condiciones que debe reunir un trabajador para su aseguramiento como eventual o temporal, se determinan tomando en cuenta, en la fecha de su contratación dos situaciones siguientes:

A). Que el trabajador no hubiere estado inscrito-- con anterioridad en el régimen del seguro social.

B). Que el trabajador ya hubiere estado inscrito-- en el régimen del seguro social.

1. En la situación A, las condiciones se estable-- cen en los artículos 3° y 4° del reglamento.

a). Condiciones del artículo 3°. Que el trabajador haya prestado sus servicios al mismo patrón en un bimestre, un mínimo de doce días hábiles en forma ininterrumpida, o treinta días interrumpidos.

Para este efecto se considera como bimestre el período de 60 días , contados a partir de la iniciación de la--- prestación de los servicios.

b). Condiciones del artículo 4°. Que al comenzar a prestar sus servicios, el trabajador sea contratado por doce-- días hábiles o más en forma ininterrumpida.

2. En la situación B, la condición se establece---

por el artículo 6° del reglamento, en el sentido de que debe-- considerarse al trabajador obligado al seguro, a partir de la fecha de su contratación.

Cuando un trabajador eventual o temporal haya sido inscrito por primera vez en el seguro social por haber cumplido los doce días hábiles ininterrumpidos o los treinta interrumpidos a que se refiere el 2° párrafo del artículo 3° del reglamento, no será necesario, al reingresar con el mismo para ser asegurado a partir del primer día de su contratación.

Cuando el trabajador o trabajadores hubieren estado inscritos anteriormente en el régimen del seguro social --- ordinario, no es necesario cumplir con los requisitos del 2° párrafo del artículo 3° del reglamento para ser también sujetos de aseguramiento a partir del primer día de su contratación.

En consecuencia, en ambos casos es aplicable el artículo 6° del reglamento.

El problema que se presentaba en este sentido era en cuanto a la fecha de iniciación del aseguramiento, para --- aquellos trabajadores que no habían sido inscritos con anterioridad al seguro social. Se presentaban dos situaciones:

a). Para aquellos trabajadores que no hubieren --- sido inscritos con anterioridad al seguro social, su aseguar---

miento iniciaba, a partir del décimo segundo día de servicios--
ininterrumpidos.

b). Si los servicios se hubieran interrumpido su--
aseguramiento se iniciaba, a partir del trigésimo día de servi--
cios.

Y para aquellos trabajadores que ya hubieren sido--
inscritos en el régimen del seguro social, su aseguramiento --
iniciaba, a partir del primer día de servicios.

VII. EL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES EN ESPE-- CIE Y DINERO DE CORTO PLAZO.

1. A los patrones inscritos y con obligación de---
cotizar, se les suministrarán libretas (blocks) de avisos de--
trabajo, los cuales expedirá al trabajador que, estando en su--
servicio, los solicite para la obtención de los servicios médi--
cos.

2. El aviso de trabajo se estableciera como documen--
to probatorio del derecho del trabajador y de sus beneficia---
rios, para recibir las prestaciones médicas.

3. El aviso de trabajo contendrá los datos siguien--
tes:

a). Nombre o razón social del patrón.

b). Número de registro patronal.

- c). Ubicación del centro de trabajo.
- d). Nombre completo del trabajador.
- e). Número de afiliación del trabajador.
- f). Salario devengado en la semana anterior y número de días trabajados.
- g). Fecha de expedición del aviso.
- h). Firma del patrón o de su representante.

4. El aviso de trabajo lo expedirá el patrón, sólo a los trabajadores por los cuales tiene la obligación de cotizar.

5. El aviso de trabajo lo expedirá el patrón, que lo entregará al trabajador que lo solicite; cubrirá el derecho a los servicios médicos que le solicite durante los tres días siguientes a partir de la fecha de su expedición...

En este instructivo se hablaba de avisos de trabajo, mismos que representaban un serio problema, por lo corto de su vigencia, impidiendo en la mayoría de las ocasiones que estos trabajadores tuvieran acceso a los servicios médicos.

INSTRUCTIVO DE OPERACION PARA EL ASEGURAMIENTO DE
LOS TRABAJADORES TEMPORALES Y EVENTUALES URBANOS-
DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DEL 11 DE OCTU
BRE DE 1978.

Mediante este nuevo instructivo de operación, el Instituto adquiría el compromiso de implantar en todo el país la afiliación previa, designar clínica de adscripción de acuerdo al domicilio de cada trabajador y asignarle médico familiar tanto a él como a sus beneficiarios.

Este instructivo distinguía dos etapas de aplicación:

PRIMERA ETAPA:

1. El Instituto adquiere el compromiso de implantar en todo el país la afiliación previa de los trabajadores expidiéndoles una credencial en la que se anote el número de afiliación que se les asigne; las empresas por su parte, se abstendrán de contratar personal que no este previamente afiliado.

2. A partir del inicio de este nuevo sistema, el Instituto designará clínica de adscripción fija al trabajador de acuerdo a su domicilio, así mismo se nombrará médico familiar tanto para él como para sus beneficiarios, de tal suerte que la atención médica se proporcione durante las épocas en que se encuentre laborando, sea en las mismas condiciones que actualmente se les otorgan a los derechohabientes.

También daba la opción de aplicar dicho instructi-

vo hasta finalizar el año de su publicación, 1978.

SEGUNDA ETAPA:

En la que el instructivo sería de observancia obligatoria, desde el 1° de Enero de 1979.

No obstante lo señalado, tenían vigencia ambos instructivos y, el patrón estaba en libertad de elegir y así registrar su obra, afiliar a los trabajadores y calcular las --- cuotas de acuerdo a cualquiera de los dos procedimientos.

Esta situación de ambivalencia había perdurado por una importante razón de que, los instructivos de operación en cuanto que no emanaban del Congreso de la Unión o del Ejecutivo Federal, carecían de obligatoriedad.

A este respecto el Tribunal Fiscal de la Federación emitió una resolución que decía; " El instructivo de operación de los trabajadores de la construcción no puede tener--- aplicación en materia de afiliación de operarios al Instituto Mexicano del Seguro Social, el Reglamento de Trabajadores Temporales y Eventuales Urbanos y sobre la Ley del Seguro Social, porque ambos ordenamientos regulan perfectamente la situación de dichos trabajadores en relación con su afiliación, y el --- mencionado instructivo establece normas al respecto que no ---

encuentran apoyo jurídico en cuerpo legal de aplicación preferente." (53).

REGLAMENTO DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO PARA LOS
TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION POR OBRA O TIEMPO
DETERMINADO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1985.

Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento--norman las obligaciones y derechos que, conforme a la Ley del Seguro Social, tienen las personas físicas o morales que se---dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción y que contraten a los trabajadores por obra o ---tiempo determinado, así como de los trabajadores contratados--en la forma antes mencionada que presten sus servicios en tal-actividad.

DE LA AFILIACION.

Artículo 8. Los patrones están obligados a llevar registros, tales como nóminas o listas de raya, tarjetas de---control de pagos, tarjetas individuales de percepciones, recibos o cualquier otro medio de control, en los que se deberán--asentar invariablemente los siguientes datos:

(53). Ley del Seguro Social. Comentada por Moreno Padilla Javier. Ed. Trillas. S.A. México. 1981. Pág. 418.

- I. Nombre, denominación o razón social del patrón-
y su número de registro en el Instituto;
- II. Nombre y número de afiliación de los trabajadores
res en el Instituto;
- III. Número de días de salario e importe devengado
por este concepto;
- IV. Período que comprende el registro; y
- V. Firma o huella digital del trabajador.

Artículo 9. Los patrones deben presentar al Insti-
tuto los avisos de inscripción, baja o modificación de salario
de los trabajadores que contraten para obra o tiempo determinado
do, dentro de los plazos que establece la Ley.

Asimismo, están obligados a proporcionar a cada --
uno de los trabajadores a su servicio una constancia semanal--
o quincenal de pago...

Artículo 10. Para cumplir con las obligaciones ---
establecidas en el artículo anterior, los patrones pueden op--
tar por utilizar en substitución de la presentación de los ---
avisos de inscripción, baja o modificación de salario de sus--
trabajadores, el formato denominado " Comprobante de Afilia---
ción-Vigencia " mismo que contendrá, además de los datos iden-
tificatorios del patrón de la obra, los siguientes:

- I. Número de folio;

- II. Nombre y número de afiliación del trabajador--
en el instituto;
- III. Bimestre y año al que corresponda;
- IV. Fecha del primer día laborado por el trabaja--
dor en el bimestre; y
- V. Firma del patrón o de su representante legal.

Este comprobante deberá expedirse y entregarse el primer día que labore el trabajador, así como el primer día--- que trabaje en cada bimestre mientras subsista la contratación.

DE LA VIGENCIA DE DERECHOS.

Artículo 20. El Instituto, desde el primer día laborado, otorgará a los trabajadores y a sus beneficiarios las prestaciones en especie y en dinero establecidas en la Ley, en los términos y sin mayores requisitos que los que la misma y-- sus reglamentos establecen.

Artículo 21. "El Comprobante de Afiliación-Vigencia" permitirá a los trabajadores y a sus beneficiarios, recibir del Instituto las prestaciones consignadas en la Ley, por un período de quince días naturales, contados a partir de la-- fecha de su expedición.

Posteriormente se otorgarán las prestaciones referidas, durante los quince días siguientes al período laborado--

por el trabajador, exhibiendo al efecto la constancia de pago que se le hubiese expedido.

Artículo 22. Para el efecto de otorgar las prestaciones médicas, el Instituto adscribirá a los trabajadores y a sus beneficiarios, a la unidad de medicina familiar que corresponda al domicilio de la obra o al particular de éstos, a elección del propio trabajador, para lo cual deberá presentar, ante dicha unidad copia ya sea del aviso de inscripción o del " Comprobante de Afiliación-Vigencia."

DE LAS PRESTACIONES EN DINERO.

Artículo 23. El derecho al otorgamiento y la cuantía de las prestaciones en dinero, se determinarán de acuerdo con las disposiciones de la Ley, observando las siguientes reglas:

Fracción V. En el caso específico de las pensiones de vejez y de cesantía en edad avanzada, el período de semanas cotizadas para tener derecho a la prestación, se reducirá a trescientas sesenta semanas si el trabajador ingresó al régimen obligatorio del Seguro Social por primera vez a una edad de cincuenta años o más.

Artículo 24. Para el caso en que los servicios prestados por un trabajador no se hubiesen reportado al Insti-

tuto por su patrón y se comprobare por cualquier medio que --- efectivamente laboró para éste, el Instituto le reconocerá el periodo de trabajo correspondiente como cotizado y otorgará--- tanto a él como a sus beneficiarios las prestaciones que conforme a la Ley les correspondan.

Con este último reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1985 y que entró en vigor el día 4 de enero de 1986, se establecen avances importantes en materia de seguridad social en favor de los --- trabajadores de la construcción y de sus familias, toda vez -- que hasta hace dos años atrás se encontraban en una situación poco favorable, en cuanto a su seguridad social se refería.

Es a partir de enero de 1986, cuando estos trabajadores empiezan a ser tomados en cuenta por la seguridad social mexicana.

Estos avances tan importantes, en materia de seguridad social, marcan la pauta para que, en un futuro no muy -- lejano, los operarios de la construcción destierren del seno-- familiar la sombra de la inseguridad social.

Estos logros en beneficio de los trabajadores de--

la construcción son los siguientes:

1. Se establece un formato denominado " Comprobante de Afiliación-Vigencia." Este se expedirá y entregará el --- primer día que labore el trabajador y posteriormente el primer día que trabaje de cada bimestre mientras dure su contratación.

2. El Comprobante de Afiliación-Vigencia beneficia al trabajador y a su familia, de recibir del Instituto las --- prestaciones consignadas en la Ley, por quince días naturales a partir de la fecha de expedición, dejando sin efecto los --- avisos de trabajo que anteriormente se utilizaban.

3. Respecto a las prestaciones médicas, el Instituto adscribirá a los trabajadores y sus beneficiarios a la clínica que corresponda al domicilio de la obra o al domicilio -- del trabajador, gozarán de esta prestación presentando la co-- pia del Comprobante de Afiliación-Vigencia.

4. Otro avance importante es en relación con las-- pensiones de vejez y cesantía en edad avanzada, ya que el pe-- ríodo de semanas de cotización para tener derecho a la presta-- ción se reduce a 360 semanas, aproximadamente seis años y me-- dio, para aquellos trabajadores que hayan ingresado al Régimen

Obligatorio del Seguro Social por vez primera a los 50 años -- o más.

5. Un aspecto importante se presenta cuando el trabajador presta sus servicios y no es reportado al Instituto--- por el patrón y si se comprueba que trabajo para éste, se le-- reconocera el período de trabajo como cotizado y tanto él como su familia recibirán del Instituto las prestaciones que de --- acuerdo a la Ley les corresponden.

Consideramos que la seguridad social en los trabajadores de la construcción, ha empezado a tomar forma con la-- expedición de este último reglamento, ya que era conveniente y necesario reglamentar los derechos y obligaciones derivados -- del Seguro Social Obligatorio para los trabajadores de la construcción, a fin de otorgar a éstos en forma más real y efectiva los servicios y prestaciones que conforme a la Ley de la -- materia les corresponde.

C). PRESTACIONES QUE OTORGA EL SEGURO SOCIAL.

Las prestaciones que otorga el seguro social son:

- C.a). En Servicios.
- C.b). En Especie.

C.c). En Dinero.

C.a.). EN SERVICIOS.

Artículo 233. Las prestaciones sociales tienen --- como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y acci--- dentes y contribuir a la elevación general de los niveles de--- vida de la población.

Artículo 234. Las prestaciones sociales serán pro--- porcionadas mediante programas de;

I. Promoción de la salud difundiendo los conoci--- mientos necesarios a través de cursos directos y del uso de me--- dios masivos de comunicación;

II. Educación higiénica, materno infantil, sanita--- ria y de primeros auxilios;

III. Mejoramiento de la alimentación y de la vi--- vienda;

IV. Impulso y desarrollo de actividades culturales y deportivas y en general de todas aquellas tendientes a lo--- lograr una mejor ocupación del tiempo libre;

V. Regularización del estado civil;

VI. Cursos de adiestramiento técnico y de capacita--- ción para el trabajo a fin de lograr la superación del nivel-- de ingresos de los trabajadores;

VII. Centros vacacionales y de readaptación para--

el trabajo;

VIII. Superación de la vida en el hogar, a través de un adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, de mejores prácticas de convivencia y de unidades habitacionales adecuadas;

IX. Establecimiento y administración de velatorios así como de otros servicios similares; y

X. Los demás útiles para la elevación del nivel de vida individual y colectivo.

Las prestaciones a que se refiere este artículo se proporcionarán por el Instituto sin comprometer la eficacia de los servicios de los ramos del régimen obligatorio, ni su equilibrio financiero.

C.b). EN ESPECIE.

Artículo 63. El asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en especie:

- I. Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica;
- II. Servicio de hospitalización;
- III. Aparatos de prótesis y ortopedia; y
- IV. Rehabilitación.

Artículo 99. En caso de enfermedad, el Instituto otorgará al asegurado la asistencia médico quirúrgica, farma--

ceútica y hospitalaria que sea necesaria, desde el comienzo -- de la enfermedad y durante el plazo de cincuenta y dos semanas para el mismo padecimiento.

Artículo 101. Las prestaciones en especie que seña la el artículo 99, se otorgarán también a los demás sujetos--- protegidos por este ramo del seguro que se mencionan en el --- artículo 92.

Los padres del asegurado o pensionado fallecido,-- conservarían el derecho a los servicios que señale el artículo- 99.

Del Seguro de Enfermedades y Maternidad.

Artículo 92. Quedan amparados por este ramo del-- seguro social:

- I. El asegurado;
- II. El pensionado por:
 - a). Incapacidad permanente total,
 - b). Incapacidad permanente parcial con un mínimo-- del cincuenta por ciento de incapacidad,
 - c). Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y
 - d). Viudez, orfandad o ascendencia;
- III. La esposa del asegurado;
- IV. La esposa del pensionado ó el esposo de la pen- sionada, cuando éste este totalmente incapaci-

- tado para trabajar;
- V. Los hijos menores de 16 años del asegurado y de los pensionados;
- VI. Los hijos del asegurado hasta los 25 años cuando estudien en planteles del sistema educativo nacional;
- VII. Los hijos mayores de 16 años de los pensionados por invalidez, vejez, cesantía en edad -- avanzada;
- VIII. El padre y la madre del asegurado que vivan en el hogar de éste;
- IX. El padre y la madre del pensionado.

C.c). EN DINERO.

I. Del Seguro de Riesgos de Trabajo.

Artículo 65. El asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones:

I. Si lo incapacita para trabajar recibirá mientras dure la inhabilitación, el 100% de su salario, sin que pueda exceder del máximo del grupo en el que estuviese inscrito

II. Al ser declarada la incapacidad permanente total del asegurado, éste recibirá una pensión mensual de acuerdo con la siguiente tabla:

Grupo	Más_de	Promedio	Hasta	Pensión Mensual
M	\$ - -	\$ 45.00	\$ 50.00	\$ 1,080.00
N	50.00	60.00	70.00	1,440.00

Grupo	Más_de	Promedio	Hasta	Pensión_Mensual
O	\$ 70.00	\$ 75.00	\$ 80.00	\$ 1,800.00
P	80.00	90.00	100.00	2,025.00
R	100.00	115.00	130.00	2,587.50
S	130.00	150.00	170.00	3,375.00
T	170.00	195.00	220.00	4,095.00
U	220.00	250.00	280.00	5,250.00
W	280.00	-	-	-

III. Si la incapacidad es permanente parcial, el--
asegurado recibirá una pensión calculada conforme a la tabla--
de valuación de incapacidad contenida en la Ley Federal del --
Trabajo, tomando como base el monto de la pensión que corres--
pondería a la incapacidad permanente total.

IV. El Instituto otorgará a los pensionados por --
incapacidad permanente total y parcial con un mínimo de cin---
cuenta por ciento de incapacidad, un aguinaldo anual equivalente
quince días del importe de la pensión que percibían.

Artículo 71. Si el riesgo de trabajo trae como con--
secuencia la muerte del asegurado, el Instituto otorgará a las
personas señaladas en este precepto las siguientes prestacio--
nes:

I. El pago de una cantidad igual a dos meses de sa--
lario mínimo general que rija en el Distrito Federal en la fe--
cha de fallecimiento del asegurado.

II. A la viuda del asegurado se le otorgará una---
pensión equivalente al cuarenta por ciento de la que hubiese--

correspondido a aquél, tratándose de incapacidad permanente---total. La misma pensión corresponde al viudo que estando total_{mente} incapacitado, hubiera dependido económicamente de la ---asegurada.

III. A cada uno de los huérfanos que lo sean de---padre o madre, que se encuentren totalmente incapacitados, se les otorgará una pensión equivalente al veinte por ciento de--la que hubiese correspondido al asegurado tratándose de incapacidad permanente total.

IV. A cada uno de los huérfanos que lo sean de ---padre o madre, menores de dieciséis años, se les otorgará una pensión equivalente al veinte por ciento de la que hubiese ---correspondido al asegurado tratándose de incapacidad permanente total.

V. En el caso de las dos fracciones anteriores, si posteriormente falleciera el otro progenitor, la pensión de---orfandad se aumentará del veinte al treinta por ciento...

II. De las Enfermedades no Profesionales.

Artículo 104. En caso de enfermedad no profesional, el asegurado tendrá derecho a un subsidio en dinero que se ---otorgará cuando la enfermedad lo incapacite para el trabajo.

El subsidio se pagará a partir del cuarto día del inicio de la incapacidad, mientras dure ésta por el término de cincuenta y dos semanas.

Artículo 105. El asegurado sólo percibirá el subsidio que se establece en el artículo anterior, cuando tenga --- cubiertas por lo menos cuatro cotizaciones semanales inmediatamente anteriores a la enfermedad.

Artículo 112. Cuando fallezca un pensionado o un--- asegurado que tenga reconocidas cuando menos doce cotizaciones semanales en los nueve meses anteriores al fallecimiento, el--- Instituto pagará a la persona preferentemente familiar del --- asegurado o del pensionado, que presente copia del acta de --- defunción y la cuenta original de los gastos del funeral una--- ayuda por este concepto, consistente en un mes de salario míni--- mo general que rija en el Distrito Federal en la fecha del --- fallecimiento.

III. De los Seguros de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte.

Artículo 121. Los riesgos protegidos por este capítulo son la invalidez, la vejez, la cesantía en edad avanzada y la muerte del asegurado o pensionado, en los términos y con las modalidades previstos en esta ley.

Artículo 125. Si una persona tiene derecho a cualquiera de las pensiones de este capítulo y también a pensión--- proveniente del seguro de riesgos de trabajo, percibirá ambas---

sin que la suma de sus cuantías exceda del cien por ciento del salario promedio del grupo mayor, de los que sirvieron de base para determinar la cuantía de las pensiones concedidas. Los--- ajustes para no exceder del límite señalado no afectarán la--- pensión proveniente de riesgo de trabajo.

De acuerdo con la Ley del Seguro Social consideramos que el trabajador de la construcción tiene derecho a la--- protección para el caso de:

I. ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

Es decir, los ocurridos durante el trabajo o como consecuencia de éste, quedando comprendidos los accidentes que ocurran al trabajador en el tránsito directo al centro de trabajo o al regreso del mismo.

REQUISITOS:

a). Que el accidente ocurra durante el trabajo, en el desempeño de éste o como consecuencia del mismo. Quedan comprendidos los accidentes que ocurran al trabajador en el tránsito directo al centro de trabajo o al regreso del mismo.

(Art. 48).

b). Que la enfermedad sea consecuencia del trabajo o del medio en que se realice. (Art. 49).

BENEFICIOS:

a). Asistencia médica que comprende, medicinas,--- investigaciones de laboratotio, curaciones, e intervenciones-- quirúrgicas, servicio dental, aparatos para reemplazar órganos mutilados y todo el tratamiento que sea necesario, sin limitación alguna. (Art. 63).

b). Al trabajador se le pagará el cien por ciento de su salario, durante el tratamiento, sin que pueda exceder-- del máximo del grupo en el que estuviese inscrito. (Art. 65).

c). En el caso de que el Seguro Social declare que la incapacidad es parcial permanente, es decir, cuando quede-- disminuida permanentemente la capacidad para trabajar, como en el caso de la pérdida de un dedo de la mano o un brazo, el tra**ba**jador tendrá derecho a recibir durante toda su vida una pensión de acuerdo con la mayor o menor gravedad de la incapaci-- dad que le resulte y también de acuerdo con su salario.

d). En el caso de que el Seguro Social declare que la incapacidad es total permanente esto es, cuando el trabaja-- dor queda impedido definitivamente para volver a trabajar,---- tendrá derecho a recibir durante toda su vida una pensión mensual en relación con el salario que ganaba al ocurrir el acci-- dente o al contraer la enfermedad.

e). En el caso de que el accidente o la enfermedad ocasionen la muerte del trabajador, su esposa y cada uno de--- sus hijos menores de 16 años o mayores de esta edad, pero inca

pacitados recibirán una pensión mensual de acuerdo con el salario que percibía el trabajador.

A la viuda el 40% de la pensión establecida para el caso de incapacidad permanente total, y a cada uno de los hijos huérfanos menores de 16 años, el 20% de la que hubiera correspondido al asegurado tratándose de incapacidad permanente total. (Art. 71 fracciones II y IV.).

II. ENFERMEDADES NO PROFESIONALES.

Son las que no tienen por causa el trabajo ni el medio en que se realizan.

BENEFICIOS:

El asegurado que contraiga una enfermedad no profesional, es decir, que no tenga por causa el trabajo que desempeña ni el medio en que se realiza, tiene derecho:

a). A toda asistencia médica que sea necesaria, como si se tratara de enfermedad profesional, pero dicha atención durará 52 semanas, en caso de continuar enfermo, el Instituto prorrogará su tratamiento hasta por 52 semanas más, previo dictamen del médico. (Art. 99 y 100).

b). A subsidio en dinero equivalente al 60% del salario promedio del grupo al que pertenezca el trabajador, desde el cuarto día de incapacidad para el trabajo por causa de la enfermedad, durante el mismo término de 52 semanas pro--

rrogables a 26 semanas más, si el trabajador continua incapacitado, previo dictamen del Instituto. (Art. 104 y 106).

c). En caso de muerte, ayuda para gastos de funeral consistente en un mes de salario promedio del grupo al que pertenezca el trabajador fallecido. (Art. 112).

BENEFICIARIOS:

a). El derecho a recibir asistencia médica, corresponde no sólo al trabajador asegurado, sino que corresponde también a su mujer, a sus hijos menores de 16 años y a sus padres cuando éstos vivan en el hogar del trabajador. (Art. 71--fracciones II y IV).

b). El beneficio del subsidio en dinero únicamente lo disfrutará el trabajador asegurado.

III. INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE.

INVALIDEZ. Es la reducción de más de la mitad de la capacidad para el trabajo, ocasionada por padecimientos derivados de enfermedad o accidente, que no se relacionen con el trabajo.

BENEFICIOS:

Para gozar de este beneficio que el Seguro Social-

otorga en caso de invalidez, es necesario que el trabajador--- haya cubierto cuando menos 150 cotizaciones semanales. (Art. - 131).

VEJEZ. Diremos en términos generales que vejez es el último período de la vida o bién, haber cumplido 65 años de edad.

BENEFICIOS:

Para disfrutar de los beneficios que en estos casos se conceden, es necesario tener cubiertas un mínimo de 500 semanas de cotización. (Art. 138).

CESANTIA EN EDAD AVANZADA. Es quedar privado del-- trabajo remunerado, al contar con más de 60 años de edad. (Art. 143).

BENEFICIOS:

Para disfrutar de los beneficios por este concepto es necesario haber cubierto un mínimo de 500 cotizaciones semanales. (Art. 145).

MUERTE. Es la cesación completa de la vida.

BENEFICIARIOS:

Es necesario que al ocurrir el fallecimiento del--
trabajador asegurado, éste tenga cubiertas un mínimo de 150 --
cotizaciones semanales, para que sus deudos adquieran los bene-
ficios que se otorgan en caso de muerte. (Art. 150).

Tratando de invalidez o de vejez, el trabajador-
tendrá derecho a una pensión vitalicia que se compondrá de una
cantidad básica anual y aumentos según las cotizaciones que se
tengan acreditadas con posterioridad a las quinientas semanas-
de cotización, que se señalan como mínimo. (Art. 167).

En caso de muerte , la viuda y los hijos menores--
del trabajador y a falta de éstos sus padres o abuelos que ---
dependían económicamente de él, tendrán derecho a pensiones en
dinero, que empezarán a disfrutar desde el día del fallecimien-
to del asegurado y cesará con la muerte del beneficiario, o---
cuando la mujer contraiga nuevo matrimonio, o entre en concubi-
nato, o cuando los menores cumplan 16 años de edad o 25 años--
en el caso de que se encuentren estudiando, o incapacitados---
para trabajar. (Art. 155 y 156).

MATERNIDAD. Para los casos de parto, tiene derecho
a la asistencia obstétrica, la esposa del asegurado, o la---
mujer con quien hubiere vivido como si fuera su esposa duran-
te los 5 años anteriores al parto. (Art. 92 fracción III.).

Así mismo éstos trabajadores tienen derecho a las prestaciones sociales como; el arrendamiento de casas en unidades que el Instituto adquiera o construya, centros de bienestar familiar destinados a; previsión social, enseñanza doméstica, deportes, etc.

D). LOS RIESGOS DE TRABAJO EN LA CONSTRUCCION.

" Se ha definido al riesgo profesional como aquel que en un determinado trabajo engendra fatalmente, para el que lo ejecuta con mayor o menor peligro para la vida o la salud, sea por lo nocivo de la materia que elabora, por lo insalubre del lugar donde trabaja o por el peligro constante que el manejo de las maquinas o aparatos entraña, consecuencias personales que disminuyen la capacidad física del individuo o que producen la muerte." (54).

A este respecto la Ley Federal del Trabajo establece:

Artículo 473. Riesgos de trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en--

(54). Barajas Montes de Oca, Santiago. Derecho del Trabajo. Ed. U.N.A.M. México. 1983. Pág. 84.

ejercicio o con motivo del trabajo.

Artículo 474. Accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste.

Quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar de trabajo y de éste a aquél.

Artículo 475. Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

La actividad de la construcción es una de las actividades económicas más complejas, considerada como un elemento básico del desarrollo, las ciudades y los países se califican a simple vista por el tamaño e importancia de sus construcciones, es una de las actividades más antiguas de la humanidad, ya que el hombre prehistórico comenzó a dejar huella en la tierra cuando vio la necesidad de construirse refugio para protegerse del ambiente natural que le era hostil.

Con el progreso de la civilización ha adoptado --- técnicas novedosas que la ciencia le ha puesto a su alcance, y contribuye no sólo al bienestar de la población, al edificar-- la vivienda, sino que estimula el desarrollo de un gran número de actividades como la minería, la siderúrgica, el transporte- y el turismo.

Mientras la construcción se preocupa por ejecutar- obras para facilitar un ambiente sano y seguro a otros tipos-- de actividad industrial y facilitarlo a la población en gene-- ral, podríamos decir que poco se ha preocupado por ella misma, en proporcionar condiciones de higiene y seguridad a sus pro- pios trabajadores.

Una de las características que contribuye en buena parte a lo anterior, esta constituida porque la construcción-- es una actividad que realiza diferentes tipos de procedimien-- tos y de técnicas y que además es cambiante y dinámica se mue- ve de un sitio a otro y aún mientras se traslada se modifican- permanentemente las labores, lo que hace que no pueda analizar- se en forma similar siquiera, un mismo tipo de construcción,-- dependiendo entonces de la etapa o etapas que en un momento--- dado se estén desarrollando y teniendo en cuenta las diferen- tes condiciones topográficas, climáticas, magnitud de las cons- trucciones, equipos, materiales, diversidad de calificación---

del personal, metodos, etc.

De todo lo aludido con anterioridad, resultan una serie muy compleja de diferentes riesgos, no siempre reconocidos con facilidad y sin embargo exigen ser previstos desde el mismo momento en que se plantea o diseña una construcción, de lo contrario será mucho más difícil contolarlos debidamente,-- cuando la obra se halle terminada.

Existe una clasificación muy variada para designar los distintos tipos de construcción, sin embargo podemos elaborar los siguientes grupos:

1. CONSTRUCCIONES PUBLICAS: Construcción y mantenimiento de vías públicas, puentes, acueductos, alcantarillados, túneles, represas, vías ferreas,--- etc.

2. CONSTRUCCIONES URBANAS: Edificios, casas habitación, fábricas, bodegas, lugares de esparcimiento, demoliciones, reformas y ampliaciones, etc.

3. CONSTRUCCIONES RURALES: Viviendas y otras.

Para poder comprender el problema de los riesgos-- que se presentan en la construcción, es indispensable recordar que todo individuo, si bien solo está expuesto durante ocho o nueve horas aproximadamente del tiempo, a las condiciones o--- factores adversos encontrados en los sitios en que se desarrolla su labor, y que causan un influjo directo sobre su salud;-- no es menos cierto que está igualmente sometido el resto del-- tiempo a las condiciones o factores de su ambiente familiar y socioeconómico, que indirectamente pueden disminuir su resistencia a los riesgos de trabajo, facilitando un desequilibrio-- entre las fuerzas externas y su propio organismo con la correspondiente pérdida de la salud.

En nuestro medio, la mayoría de los trabajadores-- de la construcción sale de los campos, ya que como personas--- con ninguna o escasa preparación se ofrece en el mercado de--- trabajo no calificado, siendo absorbidos como peones o ayudantes de albañilería al emigrar hacia las ciudades en busca de--- mejores perspectivas.

Es bien conocido que, debido a la deficiente capacidad económica, el trabajador carece de ingresos suficientes-- para rentar y lo más difícil, adquirir un alojamiento para él-- y su familia, que reúna los requisitos mínimos de higiene.

Se ha planteado el problema habitacional y se han propuesto una gran variedad de soluciones, no siendo caso entrar a pormenorizar sobre este asunto, solamente diremos que, los trabajadores de la construcción por pertenecer en su mayoría a los grupos de bajos ingresos, se alojan con sus familias en zonas suburbanas en donde muchas veces las habitaciones son de tipo provisional y hechas por ellos mismos, aprovechando toda clase de materiales.

Otros relativamente mejor favorecidos habitan en casas de inquilinato en donde existe hacinamiento de personas y promiscuidad y finalmente, unos pocos son los que pueden contar con habitaciones higiénicas.

Todo ello influye decisivamente sobre su estado de salud y por ende en su capacidad laboral y resistencia frente a los riesgos profesionales.

Generalmente el trabajador de la construcción es contratado por un tiempo, hasta el término de la obra cuando más, pues debido a las diferentes etapas que se realizan, sólo se les contrata por el tiempo necesario para llevar a cabo una tarea específica.

La temporalidad de la construcción hace que su em-

pleo sufra pausas de continuidad mientras obtiene uno nuevo,-- lo cual puede suceder varias veces al año, con la consecuente interrupción de sus ingresos y el consumo de lo poco que haya podido ahorrar, ésto es de más gravedad en los menos calificados por su bajo salario aún cuando pudieran permanecer mayor-- tiempo en un centro de trabajo.

Por otra parte, sucede con frecuencia que los dueños de una obra o las empresas constructoras con uno o varios maestros de obra, efectúan la realización de diferentes etapas o sectores de la construcción y éstos se encargan de subcontratar personal semicalificado no por salario, sino por tarea que se les encomiende, quienes a su vez pagan un salario diario-- o semanal a sus ayudantes.

Este sistema es más utilizado en la construcción-- de residencias unifamiliares, pero también se acostumbra en--- construcciones mayores, en algunas de sus etapas.

Los trabajadores de la construcción en su gran --- mayoría, estimamos que no están protegidos contra los riesgos de enfermedad común o lesión profesional, aún cuando existen-- disposiciones legales, obligando al patrón sobre las condiciones de higiene y seguridad de los centros de trabajo, tal como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos ----

Mexicanos en su artículo 123 fracción XV, que establece: " El patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores...", así mismo la Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 132 fracción XVII; son obligaciones de los patrones " cumplir las disposiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y los reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades en los centros de trabajo...", en la mayoría de los casos no son afiliados al seguro social, pues no existe un nexo directo entre patrón y trabajador.

En caso de una reclamación, el subcontratista se declara insolvente para cubrir económicamente su responsabilidad y entonces el trabajador enfermo o lesionado en un accidente de trabajo, no le queda otro camino que pedir prestado para acudir con un médico particular, o recurrir a una institución de beneficencia para la atención médica u hospitalaria y por la carencia de protección económica su familia sufre el impacto de la falta de ingreso.

Rara vez se observa que la seguridad de los traba-

jadores sea prevista en el planteamiento de las construcciones y si ella se aplica es teniendo en cuenta la seguridad de la obra en sí.

Es indudable que se aumentan los riesgos por falta de instrucciones suficientes a los trabajadores y por la carencia de experiencia en todo nuevo sistema de trabajo, y al utilizar ciertas máquinas o herramientas movidas por energía eléctrica o aire comprimido, entre otros.

Las operaciones de trabajo en la construcción son muy variadas y complejas; por ello hemos hecho una selección de las más peligrosas y comunes en las que se tienen el mayor número de riesgos, siendo éstas las siguientes:

- A). EXCAVACIONES
- B). PILOTAJES
- C). COLADOS GENERALES
- D). LEVANTAMIENTO DE MUROS.

En estas cuatro operaciones no se comprenden las actividades de acabado; ello es que éstas se encuentran comprendidas en ramas que no pertenecen propiamente a la construcción, según la clasificación adoptada por el seguro social en-

materia de riesgos.

A). EXCAVACIONES. Sin tener importancia real la--- magnitud o tipo de obra por ejecutar, en todas ellas se requiere pequeñas o grandes excavaciones para la cimentación; presentando esta operación las siguientes variantes según su propó--sito:

Los riesgos profesionales generales de las excavaciones son por las siguientes causas;

1. Desprendimiento o hundimiento del terreno.
2. Existencia de conductores eléctricos u otros.
3. Terrenos conteniendo aguas contaminadas.

EXCAVACIONES PARA CIMIENTOS. Este trabajo se efectua para los cimientos de pequeñas y hasta medianas construc--ciones. Las operaciones se hacen con pala manual y a profundidades variables (de 0.50m. hasta 2.00m.); siendo muy reducidala amplitud con que se cuenta para las maniobras en estos ca--sos.

Las condiciones de trabajo, además de los riesgos generales, exponen a los trabajadores a lo siguiente;

1. Enterramiento total o parcial por derrumbe de--material.
2. Contusiones de diversa intensidad por caídas de objetos.

3. Lesiones oculares por introducción de objetos--
extraños.

B). PILOTAJES. Como consecuencia del tipo de terre no donde se va a construir, en algunos casos es necesario la--
colocación de pilotes o bases de concreto para convertirlo en--
un terreno más resistente para la construcción.

Aquí intervienen máquinas y equipo como son los---
martinetes y malacates para el clavado de las pilastras, registr
trandoce los siguientes riesgos;

1. Proyección de materiales con lesión traumática.
2. Lesiones traumáticas en el manejo de materiales.
3. Riesgos fisicomecánicos por el uso de equipo---
mecanizado, cuando el trabajador no ha recibido
el adiestramiento necesario.
4. Proyección de rebabas en los ojos.

C). COLADOS GENERALES. Para la construcción de tra
ves, columnas, castillos y losas, es necesario hacer el colado
efectuandose antes de ésto la colocación de la cimbra, armado-
y preparación del concreto (en la actualidad en las grandes---
obras, se adquiere el concreto ya premezclado).

Los riesgos que existen en estas operaciones son;

1. Lesiones diversas en el uso y operación de he--
rramientas manuales.

2. Lesiones en el manejo de materiales.
3. Lesiones por cuerpos extraños en los ojos.
4. Padecimiento de la piel por contacto con el cemento y otros materiales.
5. Caída a diferentes niveles.
6. Afecciones de las vías respiratorias producidas por polvos.

D). LAVANTAMIENTO DE MUROS. La actividad que se desarrolla para esta operación, consiste en la colocación de tabiques o tabicones que se unen con cemento y arena, a lo que se le llama mezcla, con altura variable; siendo los riesgos en esta fase de la construcción, los siguientes;

1. Afecciones de la piel por contacto con materiales irritantes.
2. Lesiones por cuerpos extraños en los ojos.
3. Lesiones por caídas de objetos.
4. Contusiones y heridas en el manejo de materiales.

De todo lo establecido con antelación, encontramos entre otras, dos características muy importantes en la construcción que deben tomarse en cuenta:

- I. Debe considerarse muy importante, en la frecuencia

cia y la gravedad de los accidentes, las diferentes condiciones sociales y económicas del trabajador.

- II. Existen mayores dificultades en el trabajo de la construcción, para la aplicación de condiciones de seguridad, tanto en el aspecto del medio de trabajo como en el factor humano.

E). PROBLEMATICA DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION.

Dentro del ámbito nacional, el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene la función y responsabilidad delegada por el Estado de proporcionar seguridad social, entre otros grupos a los trabajadores de la construcción.

Esta función es de utilidad pública y esta regida por la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

El término y objeto de esta función es pues, en el caso que se estudia, todos y cada uno de los trabajadores de la construcción.

Trataremos de dar un panorama de los servicios en los cuales tiene problemas de acceso el trabajador de la construcción, cuando éste ha sido afiliado al régimen del seguro social, como son: LA ATENCION MEDICA Y LAS PRESTACIONES EN DINERO; a). Subsidios por incapacidad. b). Pensiones.

Como apuntábamos con anterioridad el perfil de estos trabajadores presenta aspectos comunes en las diversas regiones del país, así como en el Distrito Federal, es frecuente su procedencia de comunidades rurales; el índice de analfabetismo particularmente en el nivel de peones es elevado.

Uno de los problemas más frecuentes, es el menosprecio e incomprensión con que son tratados en las clínicas, problema que se agudiza en las áreas de recepción.

En ocasiones hacen esperar al trabajador varias horas sin que se les atienda; o bien, después de hacerlos esperar les indican que por alguna razón de carácter administrativo no es posible atenderlos.

Esta realidad cobra su verdadera dimensión cuando se relaciona con la condición socio-económica de estos trabajadores y de sus familias, se fortalece así una actitud de desin

teres por utilizar los servicios de seguridad social, por lo-- que el trabajador de escasos recursos, en ocasiones los utiliza para atenderse con médicos particulares, mediante endeuda-- miento y desequilibrio del presupuesto familiar.

Para tener una mejor visión del problema únicamen-- te trataremos aquellos servicios que son de vital importancia-- para los trabajadores, y que sin embargo, tienen dificultad-- para poder tener acceso a los mismos.

ATENCION MEDICA.

Respecto a la calidad de los servicios médicos que el Instituto proporciona a los trabajadores de la construcción y a sus familiares, consideramos que en la mayoría de los ca-- sos es poco eficaz, lo que se atribuye en parte a que el tiem-- po médico-paciente es muy reducido, ya que los médicos del Ins-- tituto tienen la obligación de atender a una cantidad de pa-- cientes desproporcionada en su tiempo de consulta, o de que la institución tiene carencia de médicos.

Debido a que al trabajador de la construcción no-- se le asigna un médico familiar para que se haga cargo de su-- atención, cada vez que acude a consulta debe explicar lo mismo a diferentes médicos, lo que aunado al tiempo reducido de con-- sulta, impacta negativamente sobre la oportunidad del diagnós--

tico y la eficacia del tratamiento.

Estas dificultades para obtener el servicio, matizadas por el trato muchas veces autoritario de quien lo niega, así como por las deficiencias que se observan en el servicio--médico, producen desinterés en el trabajador para atenderse en las clínicas del Instituto.

Esta falta de interés y desconfianza originan que cuando el trabajador, su esposa o sus hijos requieren atención médica, solicite un préstamo o ayuda a su patrón para atenderse con un médico particular, en menoscabo de su economía.

Las actitudes burocráticas del personal que se ---cometen, hacen que el Comprobante de Afiliación-Vigencia, pierda muchas veces su calidad de instrumento para obtener el servicio a que se tiene derecho, y se convierta en un pretexto---para negarlo.

De lo anteriormente señalado consideramos que, las emergencias deben ser tratadas como tales, y que posteriormente se realicen todas las investigaciones pertinentes relativas a la adscripción de los trabajadores, comprobante de afiliación-vigencia, verificación de que los pagos patronales estén al corriente y demás trámites burocráticos, ya que el Institu-

to cuenta con los medios y la autoridad necesarios para obligar al patrón incumplido, sin detrimento del servicio debido al derechohabiente.

PRESTACIONES EN DINERO.

a). Subsidios por Incapacidad.

En lo que a subsidios por incapacidad se refiere, existen situaciones en que no se cubren las incapacidades, debido a que los trabajadores viven en sitios que cuentan con desarrollos urbanos precarios, donde es difícil para el servicio postal localizar los domicilios; este último problema se presenta con mayor frecuencia, con patrones ubicados en el Distrito Federal.

Consideramos que para subsanar algunas de las deficiencias en cuanto al retraso en el pago de incapacidades a los trabajadores, sería conveniente que las empresas en lo particular considerarán la posibilidad y conveniencia de firmar acuerdos con el Instituto, mediante los cuales la empresa se comprometa a pagar directamente las incapacidades de sus trabajadores en los términos de Ley y del Instituto y éste, a cubrir a la empresa el importe de los certificados de incapacidad, tal y como lo prevé el artículo 70 párrafo segundo de la Ley del Seguro Social, para que de esta manera se ayude realmente al trabajador a que su salario no se vea interrumpido.

b). Pensiones.

Una de las preocupaciones más grandes que tienen-- los trabajadores de la construcción, se refiere a las presta-- ciones en dinero diferidas, como son las pensiones por vejez,-- casantía en edad avanzada, invalidez, viudes y orfandad.

Esta preocupación tiene su fundamento cuando el--- Instituto le transfiere la obligación al trabajador de probar-- sus derechos, para lo cual debe acudir a las diversas empresas donde trabajo para que ahí le proporcionen los comprobantes--- del caso.

Podríamos decir que de aquí deriva la suposición-- de que el sistema con que cuenta el Instituto para la acumula-- ción de semanas de cotización es poco eficiente.

Las dificultades a las que puede enfrentarse el--- trabajador en este sentido son muchas veces insolubles, ya que con el correr de los años, ignora el domicilio del patrón con-- el que trabajo, o si trabajo en algunas empresas, éstas desa-- parecen , otras cambian de domicilio, población o razón social.

A estas circunstancias habría de agregar los pro-- blemas que tendrían las empresas para proporcionar información

de hace diez, veinte años o más.

La situación se complica cuando a lo largo de su vida activa, el trabajador ha residido o trabajado, en algunas empresas o a veces con patrones particulares, o trabajado en diversas poblaciones o estados.

Esto es más trascendental cuando el trabajador--- fallece en el ejercicio de su trabajo, y su familia, en la --- mayoría de las ocasiones desconoce por completo el lugar en--- que trabajaba el sostén del hogar, quedando en el más completo desamparo, y sin poder gozar de la pensión de viudez.

Con el fin de buscar y encontrar soluciones a los problemas apuntados, hay que partir del diseño de una estrategia operativa, que se fundamente en el marco de referencia --- donde se inscribe la seguridad social, constituido, por la legislación pertinente, para que de este modo los trabajadores-- de la construcción y sus beneficiarios puedan tener acceso de una manera total a las prestaciones que la seguridad social--- mexicana otorga.

" LA SEGURIDAD SOCIAL LLEGA A SER UN DERECHO FUNDAMENTAL HUMANO Y COMO TAL SE ESFUERZA EN ALCANZAR-- UN RECONOCIMIENTO UNIVERSAL. LA PERSISTENCIA DE LA POBREZA Y DE LA ENFERMEDAD PREVENIBLES EN UN MUNDO POTENCIALMENTE RICO, ES TAN INTOLERABLE COMO LA -- ESCLAVITUD. "

C O N C L U S I O N E S

1. La Seguridad Social debe proporcionarse sin---
excepción a todos y cada uno de los trabajadores de la cons---
trucción, sea que trabajen en compañías constructoras, que ---
presten sus servicios a particulares para efectuar determinado
trabajo, o que realicen la actividad de la construcción por su
cuenta.

2. Al trabajador de la construcción en el desempe-
ño de su trabajo se le conoce como eventual o temporal, quizá-
por costumbre o porque su actividad no está regulada con preci-
sión, lo anterior es porque hasta antes de la expedición del--
nuevo Reglamento del Seguro Social Obligatorio del 22 de no---
viembre de 1985 así se les consideraba, y ahora pasaron a la--
categoría de trabajadores por Obra o Tiempo Determinado. Creo-
que es necesario que su actividad sea determinada en el ordena-
miento legal respectivo, en este caso la Ley Federal del Traba-
jo, para que así se pueda definir si son trabajadores eventua-
les, temporales, por obra o por tiempo determinado.

3. Dada la situación que actualmente vive el país-
la sociedad mexicana vive en un constante estado de intranqui-
lidad por el alto costo de la vida, advirtiéndose entre otros-

sectores laborales en los trabajadores de la construcción, ya que a pesar de ser miembros de nuestra sociedad no tienen acceso a un modo de vida digno, siendo presa fácil de la pobreza.

4. Aplicar la seguridad para prevenir riesgos en una obra en construcción, da como resultado un mejor desempeño en el trabajo y un menor tiempo de duración de la obra, es por esto que debe ser verdadera la coordinación en éste sentido--- entre el Seguro Social y la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, tal como lo establece el artículo 89 de la Ley reglamentaria, y así tomar las medidas encaminadas a erradicar los riesgos de trabajo en la construcción, toda vez que en la ---- actualidad se le ha dado poca importancia a los accidentes que sufren estos operarios en el desempeño de su trabajo.

5. Por lo que se refiere a las prestaciones en dinero que otorga la Ley, en el caso específico de las pensiones para ser sujetos de la prestación, el trabajador o sus derechohabientes por no tener una sumarización de las semanas de cotización a su favor, y en el caso de que el asegurado falleciere la viuda o sus huérfanos al no conocer el ó los centros de trabajo donde prestó sus servicios, no proporciona estos datos al Instituto o lo hace en forma incompleta, dando como resultado que se les nieguen las prestaciones a que tienen derecho.

6. Que el Ejecutivo Federal y el Instituto Mexicano del Seguro Social, den a conocer a todos los trabajadores de la construcción el Reglamento del Seguro Obligatorio del 22 de noviembre de 1985, mediante los medios básicos de publicación como son revistas, folletos, etc., para que se dé a conocer en una forma práctica y sencilla los lineamientos de esta reglamentación a tal grado que pueda ser comprendida, hasta por personas de escaso nivel cultural.

7. Con el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los trabajadores de la construcción por Obra o Tiempo Determinado de 1985, se vislumbra una esperanza para que en poco tiempo se llegue a consolidar plenamente la seguridad social en beneficio de estos trabajadores.

8. En la actualidad la obra en construcción no se concibe sin el terreno, el proyecto, la selección de materiales y la mano de obra; pero de todo esto, la mano de obra es la más importante y para mantenerla en condiciones óptimas de trabajo, es indispensable la eliminación de los riesgos potenciales, así como la educación y la capacitación de estos trabajadores en prevención de los riesgos de trabajo.

9. En virtud de las carencias y restricciones que

tienen los trabajadores de la construcción para conservar la-- documentación que les ha sido expedida, el Instituto, con los-- adelantos en materia de computación, deberá llevar un control-- más apegado a la realidad de estas constancias para que de --- este modo, se lleve una cuenta individual de cada uno de los-- operarios y así tener una sumarización de semanas cotizadas--- cuando ha trabajado en lugares distintos.

10. Las emergencias que se presentan en las obras-- en construcción deben ser tratadas como tales, es por ésto que hay la necesidad de que se haga tomar conciencia al personal-- de las clínicas respecto del trato que se les debe de dar a--- los trabajadores de la construcción, toda vez que por pertene-- cer al grupo de los económicamente débiles son discriminados.

11. Es necesario que se tomen las medidas pertinen-- tes para lograr que se cumplan estrictamente la Ley y los re-- glamentos respectivos a fin de suministrar a estos operarios-- un servicio ágil, sobre todo en lo referente a la atención mé-- dica, quirúrgica y hospitalaria.

12. Considero que es de vital importancia que la-- Seguridad Social Mexicana tome verdaderamente en cuenta a los-- trabajadores de la construcción y a sus familias, ya que es--- lastimoso ver hoy en día como estos trabajadores miembros de--

nuestra sociedad viven en verdaderos cinturones de miseria,---
quedando en el más completo olvido, porque no se les brinda el
apoyo necesario ni la ayuda para satisfacer sus necesidades --
más apremiantes como son la vivienda, la salud y la alimenta--
ción entre otras.

BIBLIOGRAFIA

1. Arce Cano, Gustavo. Los Seguros Sociales en México. Ed. Botas. S.A. México. 1944.
2. Arce Cano, Gustavo. De los Seguros Sociales a la Seguridad Social. Ed. Porrúa. S.A. México. 1972.
3. Almansa Pastor, José Manuel. Derecho de la Seguridad Social. Ed. Tecnos. Madrid. 1976.
4. Alonso Olea, Manuel. Instituciones de Seguridad Social. Instituto de Estudios Políticos. Madrid. 1974.
5. Barajas Montes de Oca, Santiago. Derecho del Trabajo. Ed. U.N.A.M. 1983.
6. Beverdige, Williams. Bases de la Seguridad Social. Fondo de Cultura Económica. México. 1946.
7. Briceño Rufz, Alberto. Derecho Mexicano de los Seguros Sociales. Ed. Harla. S.A. México 1987.
8. Carrasco Rufz, Eduardo. Coordinación de la Ley del Seguro Social. Ed. Limusa. S.A. México. 1972.
9. Cueva Mario, de la. Derecho Mexicano del Trabajo Tomo I. Ed. Porrúa. S.A. México. 1970.
10. Cueva Mario, de la. Derecho Mexicano del Trabajo Tomo II. Ed. Porrúa. S.A. México. 1970.
11. Dávalos, José. Derecho del Trabajo I. Ed. Porrúa. S.A. México. 1985.
12. De Buen Lozano, Nestor. Derecho del Trabajo. Ed. Porrúa -- S.A. México. 1983.
13. García Cruz, Miguel. Evolución Mexicana del Ideario de la Seguridad Social. Ed. U.N.A.M. México 1962.
14. González Díaz Lombardo, Francisco. Derecho Social y la Seguridad Social Integral. Ed. U.N.A.M. México. 1973.
15. González Díaz Lombardo, Francisco. Cursillos de Seguridad Social Mexicana. Universidad de Nuevo León. Nuevo León. 1950.

16. Herrera Gutiérrez, Alfonso. Problemas Técnicos y Jurídicos del Seguro Social. Ed. Gráficos Galeza-América. México --- 1955.
17. Herrera Gutiérrez, Alfonso. Interpretaciones Jurídicas del Seguro Social. Ed. América. México. 1966.
18. Mendieta y Nuñez, Lucio. El Derecho Social. Ed. Porrúa --- S.A. México. 1967.
19. Muñoz Ramón, Roberto. Derecho del Trabajo II. Ed. Porrúa - S.A. México. 1983.
20. Pérez Leñero, José. Fundamento de la Seguridad Social. Ed. Aguilar. Madrid. 1956.
21. Sanchez Vargas, Gustavo. Orígenes y Evolución de la Seguridad Social en México. Ed. U.N.A.M. México. 1963.
22. Trueba Urbina, Alberto. La Nueva Legislación de Seguridad Social en México. Ed. U.N.A.M. México. 1977.
23. Trueba Urbina, Alberto. Nuevo Derecho Internacional Social Ed, Porrúa. S.A. México. 1979.
24. Trueba Urbina, Alberto. Derecho Social Mexicano. Ed. Po---rrúa. S.A. México. 1985.

LEGISLACION

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Porrúa. S.A. México. 1988.
2. Ley del Seguro Social. Ed. Editores Unidos Mexicanos. S.A. México. 1988.
3. Ley del Seguro Social. Comentada por Moreno Padilla Javier. 7a. Ed. Ed. Trillas. S.A. México. 1981.
4. Ley Federal del Trabajo. Ed. Porrúa S.A. México 1988.
5. Reglamento de la Ley del Seguro Social. Ed. Porrúa. S.A. México. 1988.

OTRAS FUENTES

1. Stafforini Eduardo, R. Concepto y Contenido del Derecho Social. Seguridad Social. COFESES. Argentina. N° 4-5 marzo -- junio. 1962.
2. Elizalde Cortez, Luz María. La Protección del Menor en la Ley del Seguro Social. Tesis. Facultad de Derecho. U.N.A.M. 1987.
3. Altamira García, Raul Enrique. El Derecho del Trabajo y el Derecho de la Seguridad Social. Argentina. Año. X. Epoca II N° 40. 1982.
4. Ensayo de una Definición del Derecho Social. Revista Mexicana del Trabajo. Epoca. 6 N° 3 Julio-Septiembre. 1967.
5. Conferencia Internacional del Trabajo. Preceptos para la Seguridad de los Trabajadores de la Industria de la Edificación en lo que se refiere a Andamiajes y Aparatos Elevadores. Ginebra. O.I.T. 1937.
6. Hunicken, Javier. Lineamientos Jurídicos de la Seguridad Social. Argentina. Año. VII. Epoca. II N°26. 1978.
7. Instituto Mexicano del Seguro Social. 1943-1983. 40 Años de Historia.
8. Instituto Mexicano del Seguro Social. El Seguro Social en México. 1971